



Buenos Aires, 21 de septiembre de 2011.

Res. OAyF N° 162 /2011

VISTO:

El expediente DCC N° 167/10-0 mediante el cual se impulsa la contratación del servicio de adecuación, mantenimiento y puesta a punto de ascensores, montacoches y platos giratorios existentes en los edificios sitios en Beruti 3345, Av. Roque Sáenz Peña 636, Libertad 1042, Av. Leandro N. Alem 684, Hipólito Yrigoyen 932 y Tacuarí 138 de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el art. 1° de la Res. OAyF N° 157/2011 se dispuso: "*Dejar sin efecto el trámite de la Licitación Pública N° 12/2011, de acuerdo a las consideraciones consignadas en el presente decisorio*", aprobándose, mediante su art. 3° como "Anexo I" el pliego propuesto por el Responsable de la Oficina de Pliegos y Precios de Referencia del Departamento Legal de esta Oficina de Administración y Financiera, relativo al llamado que por el presente se impulsará de Licitación Privada, en los términos del 2° párrafo del art. 31 de la Ley 2.095. Que así se dispuso, habida cuenta al coincidencia de esta Administración General con lo dictaminado en aquel trámite por la Comisión Evaluadora de Ofertas, con eco en la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que dicha Dirección General, consultada que fue al respecto, se pronunció a través del señor Jefe de Departamento de Dictámenes, Procedimientos Administrativos, concluyendo previa reseña de lo actuado que: "*este Departamento ni encuentra reparos a la prosecución del trámite de la presente contratación*" (confr. Dictamen N° 4.152/2011, fs. 413/4).

Que por el art. 4° de la mentada Res. OAyF N° 157/2011, se dispuso que no obstante lo dispuesto en el art. 1°, se estableció la vigencia de la registración preventiva N° 38/06-2011, decisión comunicada mediante Memo OAyF N° 499/2011 (confr. copia de fs. 411).

Que con relación a la participación del Ministerio Público en este trámite, se estará a lo considerado en la Res. OAyF N° 116/2011.

Que por último, se requirió la Oficina de Pliegos y Precios de Referencia del Departamento Legal la confección de un Pliego de Condiciones Particulares que incluyera los elevadores instalados en el edificio de la calle Lavalle 369/75; lo que fue cumplido, de acuerdo con las actuaciones agregadas a fs. 417/24. Que en virtud de la inclusión de un nuevo edificio, siendo que el presupuesto oficial del llamado fallido fue conformado en el pasado mes de noviembre de 2010 (confr. fs. 21); se ordenara un ajuste de un 20 % para el correspondiente a este llamado, fijándose en consecuencia en la suma de seiscientos sesenta y dos mil doscientos treinta pesos (\$ 662.230).

Que de este modo se autorizará el llamado a Licitación Privada y se aprobará el proyecto de pliego referido en el párrafo anterior, invitándose a las todas las empresas que retiraron los pliegos aprobados para la Licitación Pública N° 12/2011, como asimismo a las firmas: "Otis Argentina S.A." y "Ascensores Servas SA", empresas de sólido prestigio en el ámbito de desempeño.

Que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires UN (1) día con DOS (2) de antelación al acto de apertura, de conformidad con lo establecido en el art. 98 Res. CM N° 810/2010. De igual modo, se anunciará la convocatoria en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 4°, inc. f) de la Ley

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 1/2011 tendiente a la contratación del servicio de adecuación y mantenimiento de ascensores, montacoches y platos giratorios existentes en los edificios sitos en Beruti 3345, Av. Roque Sáenz Peña 636, Libertad 1042, Av. Leandro N. Alem 684, Hipólito Yrigoyen 932, Tacuarí 138 y Lavalle 369 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cantidad, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de seiscientos sesenta y dos mil doscientos treinta pesos (\$ 662.230), IVA incluido.

Artículo 2º: Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 1/2011, que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 3º: Aprobar el modelo de aviso para la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo II integra la presente Resolución.

Artículo 4º: Establecer la entrega sin cargo de los pliegos necesarios para ofertar en la Licitación Privada N° 1/201110.

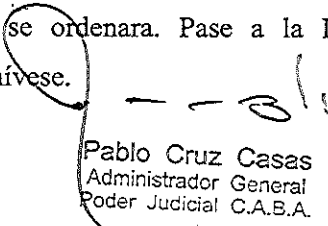
Artículo 5º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para que proceda a remitir invitaciones a las firmas: "Ascen Sur SRL"; "Ascensores 2001 SRL"; "Ascensores Testa SA"; "Adsor SA"; "Walter Hugo Merlo (Empresa Unipersonal)"; "Ascensores Dilcom SRL"; "Ascensores Lema Servitec"; "Otis Argentina S.A." y "Ascensores Servas SA".

Artículo 6º: Establecer el día 12 de octubre de 2011, como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación.

Artículo 7º: Establecer el día 19 de octubre de 2011 a las 15.00 horas como fecha de apertura pública de las ofertas.

Artículo 8º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación de los anuncios en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial, como así también, las comunicaciones a los funcionarios interesados y a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores.

Artículo 9º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente archívese.

  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



ANEXO I

RES. O.A.y F N°: 168/2011

LICITACIÓN PRIVADA N° 1 /2011

**SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES  
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

1. GENERALIDADES
2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
3. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO
4. RENGLONES A COTIZAR
5. FORMA DE COTIZACIÓN
6. SERVICIO
7. PLAZO DE CONTRATACIÓN
8. PRORROGA DEL CONTRATO
9. CLAUSULA DE RESCISIÓN
10. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.
11. CONDICIONES DE TRABAJO
12. NOMINA DEL PERSONAL
13. EL PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA
14. CONSTANCIA DE VISITA
15. CAPACIDAD ECONOMICO FINANCIERA
16. CAPACIDAD TECNICA
17. ANTECEDENTES COMERCIALES
18. PROGRAMA DE SEGURIDAD
19. SEGUROS
20. PENALIDADES
21. TRABAJOS IMPREVISTOS
22. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONOMICA
23. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO.  
IMPUGNACIÓN
24. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS
25. ADJUDICACIÓN
26. FORMA DE PAGO.
27. PRESENTACION DE LAS OFERTAS
28. APERTURA DE LAS OFERTAS
29. COMUNICACIONES Y CONSULTAS. DENUNCIA DE DIRECCIÓN DE  
CORREO ELECTRONICO.

# PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

## 1. GENERALIDADES

El presente pliego de Condiciones Particulares tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios (PCG) aprobado por Resolución CM N° 810/2010 (Anexo III), para la presente contratación.

## 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente llamado a Licitación Privada tiene por objeto la contratación del servicio integral de adecuación, mantenimiento y puesta a punto de los ascensores, montacoches y platos giratorios existentes en los edificios sitios en Beruti 3345, Av. Roque Sáenz Peña 636, Libertad 1042, Av. Leandro N. Alem 684, Hipólito Yrigoyen 932, Tacuari 138 y Lavalle 369 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires con trabajos complementarios y servicio de mantenimiento preventivo e integral, asistencia mecánica con atención de urgencias y reclamos, con el correspondiente trámite de habilitación y libro de inspección.

Previo a la cotización, las empresas deberán efectuar un análisis detallado de todos los elementos de las instalaciones y cotizar incluyendo todos los trabajos que entienda necesarios para asegurar el perfecto funcionamiento de los equipos elevadores, como así también la habilitación de los mismos ante el órgano de control competente, en caso de ser necesario, gestionando con el correspondiente libro periódico de inspección, y las tarjetas de Control de Seguridad.

## 3. ADQUISICION DEL PLIEGO

Solo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas que hayan retirado los Pliegos que rigen la presente Licitación Privada, los que serán entregados **sin cargo**.

Las firmas interesadas deberán concurrir de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas y hasta las 12:00 horas del día 18 de octubre 2011 a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en la Av. Leandro N Alem 684, Piso 1ero Frente de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos.

La Dirección de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los respectivos Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme a lo dispuesto por el artículo 102 de la ley 2095 reglamentada por la Resolución CM N° 810/2010.

## 4. RENGLONES A COTIZAR

**Reglón 1:** Relevamiento inicial detallado de estado general y puesta a punto de tres (3) ascensores instalados en el edificio de la calle Beruti 3345, trámites de habilitación ante la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en caso de corresponder, gestión del libro periódico de inspección y de las tarjetas de Control de Seguridad, así como la conservación, mantenimiento técnico periódico y asistencia técnica con atención de urgencias y reclamos, desde la firma del



contrato. El pago de derechos, tasas, timbrados o cualquier otro gravamen, si correspondiere, correrá por cuenta de la empresa contratista, no admitiéndose costos adicionales

**Subrenglón 1.1:** Relevamiento inicial detallado de estado general y puesta a punto de dos (2) ascensores instalados en el edificio de la calle Beruti 3345, trámites de habilitación ante la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en caso de corresponder, gestión del libro periódico de inspección y de las tarjetas de Control de Seguridad, así como la conservación, mantenimiento técnico periódico y asistencia técnica con atención de urgencias y reclamos, desde la firma del contrato. El pago de derechos, tasas, timbrados o cualquier otro gravamen, si correspondiere, correrá por cuenta de la empresa contratista, no admitiéndose costos adicionales.

**Subrenglón 1.2:** Relevamiento inicial detallado de estado general y puesta a punto de un (1) ascensor instalado en el edificio de la calle Beruti 3345 con garantía en curso, trámites de habilitación ante la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en caso de corresponder, gestión del libro periódico de inspección y de las tarjetas de Control de Seguridad, así como la conservación, mantenimiento técnico periódico y asistencia técnica con atención de urgencias y reclamos, desde la firma del contrato. El pago de derechos, tasas, timbrados o cualquier otro gravamen, si correspondiere, correrá por cuenta de la empresa contratista, no admitiéndose costos adicionales.

**Renglón 2:** Relevamiento inicial detallado de estado general y puesta a punto de dos (2) ascensores instalados en el edificio de la calle Av. Roque Sáenz Peña 636, trámites de habilitación ante la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en caso de corresponder, gestión del libro periódico de inspección y de las tarjetas de Control de Seguridad, así como la conservación, mantenimiento técnico periódico y asistencia técnica con atención de urgencias y reclamos, desde la firma del contrato. El pago de derechos, tasas, timbrados o cualquier otro gravamen, si correspondiere, correrá por cuenta de la empresa contratista, no admitiéndose costos adicionales.

**Renglón 3:** Relevamiento inicial detallado de estado general y puesta a punto de tres (3) ascensores instalados en el edificio de la calle Tacuarí 138, trámites de habilitación ante la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en caso de corresponder, gestión del libro periódico de inspección y de las tarjetas de Control de Seguridad, así como la conservación, mantenimiento técnico periódico y asistencia técnica con atención de urgencias y reclamos, desde la firma del contrato. El pago de derechos, tasas, timbrados o cualquier otro gravamen, si

correspondiere, correrá por cuenta de la empresa contratista, no admitiéndose costos adicionales.

**Renglón 4:** Relevamiento inicial detallado de estado general y puesta a punto de dos (2) ascensores, un (1) montacoches y un (1) plato giratorio instalados en el edificio de la calle Libertad 1042, trámites de habilitación ante la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en caso de corresponder, gestión del libro periódico de inspección y de las tarjetas de Control de Seguridad, así como la conservación, mantenimiento técnico periódico y asistencia técnica con atención de urgencias y reclamos, desde la firma del contrato. El pago de derechos, tasas, timbrados o cualquier otro gravamen, si correspondiere, correrá por cuenta de la empresa contratista, no admitiéndose costos adicionales.

**Subrenglón 4.1:** Relevamiento inicial detallado de estado general y puesta a punto de dos (2) ascensores, instalados en el edificio de la calle Libertad 1042, trámites de habilitación ante la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en caso de corresponder, gestión del libro periódico de inspección y de las tarjetas de Control de Seguridad, así como la conservación, mantenimiento técnico periódico y asistencia técnica con atención de urgencias y reclamos, desde la firma del contrato. El pago de derechos, tasas, timbrados o cualquier otro gravamen, si correspondiere, correrá por cuenta de la empresa contratista, no admitiéndose costos adicionales.

**Subrenglón 4.2:** Relevamiento inicial detallado de estado general y puesta a punto de un (1) montacoches, instalado en el edificio de la calle Libertad 1042, trámites de habilitación ante la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en caso de corresponder, gestión del libro periódico de inspección y de las tarjetas de Control de Seguridad, así como la conservación, mantenimiento técnico periódico y asistencia técnica con atención de urgencias y reclamos, desde la firma del contrato. El pago de derechos, tasas, timbrados o cualquier otro gravamen, si correspondiere, correrá por cuenta de la empresa contratista, no admitiéndose costos adicionales.

**Subrenglón 4.3:** Relevamiento inicial detallado de estado general y puesta a punto de un (1) plato giratorio, instalado en el edificio de la calle Libertad 1042, así como la conservación, mantenimiento técnico periódico y asistencia técnica con atención de urgencias y reclamos, desde la firma del contrato. El pago de derechos, tasas, timbrados o cualquier otro gravamen, si correspondiere, correrá por cuenta de la empresa contratista, no admitiéndose costos adicionales.

**Renglón 5:** Relevamiento inicial detallado de estado general y puesta a punto de dos (2) ascensores, un (1) ascensor de servicio y un (1) montacoches instalados en el edificio de la Avda. Leandro N. Alem 684, trámites de habilitación ante la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en caso de corresponder, gestión del libro periódico de inspección y de las tarjetas de Control de



Seguridad, así como la conservación, mantenimiento técnico periódico y asistencia técnica con atención de urgencias y reclamos, desde la firma del contrato. El pago de derechos, tasas, timbrados o cualquier otro gravamen, si correspondiere, correrá por cuenta de la empresa contratista, no admitiéndose costos adicionales.

**Subrenglón 5.1:** Relevamiento inicial detallado de estado general y puesta a punto de dos (2) ascensores instalados en el edificio de la Avda. Leandro N. Alem 684, trámites de habilitación ante la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en caso de corresponder, gestión del libro periódico de inspección y de las tarjetas de Control de Seguridad, así como la conservación, mantenimiento técnico periódico y asistencia técnica con atención de urgencias y reclamos, desde la firma del contrato. El pago de derechos, tasas, timbrados o cualquier otro gravamen, si correspondiere, correrá por cuenta de la empresa contratista, no admitiéndose costos adicionales.

**Subrenglón 5.2:** Relevamiento inicial detallado de estado general y puesta a punto de un (1) ascensor de servicio instalado en el edificio de la Avda. Leandro N. Alem 684, trámites de habilitación ante la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en caso de corresponder, gestión del libro periódico de inspección y de las tarjetas de Control de Seguridad, así como la conservación, mantenimiento técnico periódico y asistencia técnica con atención de urgencias y reclamos, desde la firma del contrato. El pago de derechos, tasas, timbrados o cualquier otro gravamen, si correspondiere, correrá por cuenta de la empresa contratista, no admitiéndose costos adicionales.

**Subrenglón 5.3:** Relevamiento inicial detallado de estado general y puesta a punto de un (1) montacoches instalado en el edificio de la Avda. Leandro N. Alem 684, trámites de habilitación ante la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en caso de corresponder, gestión del libro periódico de inspección y de las tarjetas de Control de Seguridad, así como la conservación, mantenimiento técnico periódico y asistencia técnica con atención de urgencias y reclamos, desde la firma del contrato. El pago de derechos, tasas, timbrados o cualquier otro gravamen, si correspondiere, correrá por cuenta de la empresa contratista, no admitiéndose costos adicionales.

**Renglón 6:** Relevamiento inicial detallado de estado general y puesta a punto de cinco (5) ascensores instalados en el edificio de la calle Hipólito Yrigoyen 932, con garantía en curso, trámites de habilitación ante la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en caso de corresponder, gestión del libro periódico de inspección y de las tarjetas de Control de Seguridad, así como la conservación, mantenimiento técnico periódico y asistencia técnica con atención de urgencias y reclamos, desde la firma del contrato. El pago de derechos, tasas, timbrados o

cualquier otro gravamen, si correspondiere, correrá por cuenta de la empresa contratista, no admitiéndose costos adicionales.

**Renglón 7:** Relevamiento inicial detallado de estado general y puesta a punto de dos (2) ascensores hidráulicos con dos paradas instalados en el edificio de la calle Lavalle 369, trámites de habilitación ante la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en caso de corresponder, gestión del libro periódico de inspección y de las tarjetas de Control de Seguridad, así como la conservación, mantenimiento técnico periódico y asistencia técnica con atención de urgencias y reclamos, desde la firma del contrato. El pago de derechos, tasas, timbrados o cualquier otro gravamen, si correspondiere, correrá por cuenta de la empresa contratista, no admitiéndose costos adicionales.

A los fines de corroborar el estado actual y relevar los trabajos a realizar, las empresas interesadas deberán efectuar visitas obligatorias a cada uno de los edificios objeto de la presente licitación pudiendo solicitar los accesos de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 14 de la presente.

**NOTA:** Quedan excluidos de los renglones 1 a 7 los recambios de repuestos o trabajos que resulte necesario efectuar con motivos de imponderables y/o imprevistos, debiendo fundamentar técnicamente su necesidad y urgencia, para los cuales se prevé un procedimiento especial en la cláusula 21 del presente pliego. Se deja constancia que no se admitirán pagos por adicionales al trabajo cotizado, motivo por el cual con la visita, la empresa oferente, deberá informarse en detalle de los trabajos y elementos a utilizar.

## **5. FORMA DE COTIZACIÓN**

La propuesta económica deberá ser formulada en pesos, por duplicado, expresando en números y en letras (Conf. Res. CM N° 810/2010, Anexo I, Art. 102.a.1):

- 5.1 El precio mensual por cada renglón
- 5.2 El precio mensual por cada subrenglón.
- 5.3 El precio mensual para la totalidad de los renglones cotizados.
- 5.4 El precio total por cada renglón, contemplando un plazo contractual de doce meses.
- 5.5 Monto total de la oferta económica, contemplando un plazo contractual de doce meses, para la totalidad de los renglones cotizados.

**Nota:** Los oferentes podrán presentar ofertas para uno o más de los renglones contenidos en la cláusula 4.

Asimismo, solo podrán formular ofertas por renglón completo, debiendo necesariamente cotizar todos los subrenglones contenidos en el mismo. En caso contrario se considerará inadmisibles a la oferta presentada para dicho renglón.

No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera, considerándose inadmisibles las ofertas así realizadas.





En el precio el oferente deberá considerar todos los impuestos vigentes, derechos, comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparaciones eventuales, daño por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

## **6. SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO**

La adjudicataria deberá prestar un servicio de mantenimiento del tipo integral, preventivo correctivo, para las maquinas, realizando la continua puesta a punto de los ascensores, sustituyendo todo elemento mecánico, eléctrico y/o electrónico componente de los mismos, que a juicio del personal encargado de verificar los trabajos, presente fallas en su funcionamiento o no funcione, por desgaste natural u otras causas, sin que ello ocasione gasto adicional alguno. Teniendo en cuenta que si dicho elemento fallara luego de su reparación, este será reemplazado por uno nuevo equivalente de igual o calidad superior. Todos los elementos que se cambien o reemplacen serán entregados a la intendencia de cada edificio.

El servicio de conservación y mantenimiento preventivo de ascensores y montacoches, deberá poseer asistencia técnica con atención de urgencias y reclamos durante las 24 horas del día, de lunes a sábados, domingos y feriados incluidos, será por el periodo de 1 (un) año a partir de la firma del contrato, y deberá cumplir los siguientes puntos fundamentales, conforme Ordenanza N° 49.308/1995, Decreto Reglamentario N° 578/2001.

### **6.1 Una vez por mes como mínimo:**

- Efectuar limpieza del solado del cuarto de máquinas, selector o registrador de la parada en los pisos, regulador o limitador de velocidad, grupo generador y otros elementos instalados, tableros, controles, techo de cabina, fondo de hueco, guidores, poleas inferiores tensoras, poleas de desvío y/o reenvío y puertas.
- Efectuar lubricación de todos los mecanismos expuestos a rotación, deslizamiento y/o articulaciones componentes del equipo.
- Verificar el correcto funcionamiento de los contactos eléctricos en general y muy especialmente de cerraduras de puertas, interruptores de seguridad, sistemas de alarma, parada de emergencia, freno, regulador o limitador de velocidad, poleas y guidores de cabina y contrapeso.
- Constatar el estado de tensión de los cables de tracción o accionamiento así como de sus amarres, control de maniobra y de sus elementos componentes, paragolpes hidráulicos y operadores de puertas.
- Constatar la existencia de la conexión de la puesta a tierra de protección en las partes metálicas de la instalación, no sometidas a tensión eléctrica.
- Controlar que las cerraduras de las puertas exteriores, operando en el primer gancho de seguridad, no permitan la apertura de la misma, no hallándose la cabina en el piso y que no

cierren el circuito eléctrico, que el segundo gancho de seguridad no permita la apertura de la puerta no hallándose la cabina en el piso y que no se abra el circuito eléctrico.

- Efectuar un (1) servicio mensual de engrase, un (1) servicio de ajuste, calibración general de cada ascensor y cuatro (4) servicios de inspección de estado del ascensor. Estos trabajos incluyen también la obligación de mantener limpia la sala de máquina y sus elementos, pasadizos, pozos, sobre recorridos y cabinas (techos, bajo piso y paredes exteriores), como así también mantener en buenas condiciones de funcionamiento las puertas de piso, de cabinas e instalación eléctrica de las mismas. se deberá verificar el estado de funcionamiento de los contactores, de los contactos auxiliares y la firmeza de los fusibles de los tableros, ajustándolos o reemplazándolos. Se deberá observar la regulación en forma periódica, recorrido, parada y nivelación del ascensor, ajustándolos en caso de así requerirlo. Se deberá regularizar de forma inmediata el funcionamiento en caso de haber ruidos de cables, cadenas guiadoras, rodamientos o vibraciones en cabina. Será obligación del conservador, la provisión sin cargo de los trapos y estopas que sean necesarios para cumplir con los trabajos de limpieza de las inmediaciones de la maquina de tracción o toda otra maquinaria que este en la sala de máquinas, como así en general el piso, paredes y ventanas. Estando totalmente prohibido la presencia de aceite o grasa en el suelo o sobre las maquinas en forma incorrecta, procurando que no haya perdidas de aceite o lubricante en estas.

#### **6.2 Una vez por semestre como mínimo:**

- Constatar el estado de desgaste de los cables de tracción y accionamiento del cable del regulador o limitador de velocidad, del cable o cinta del selector o registrador de las paradas en los pisos y del cable de maniobra, particularmente su aislación y amarre.

- Limpieza de guías.

- Controlar el accionamiento de las llaves de límites finales que interrumpe el circuito de maniobra y el circuito de fuerza motriz y que el mismo se produzca a la distancia correspondiente en cada caso, cuando la cabina rebasa los niveles de los pisos extremos.

- Efectuar las pruebas correspondientes en el aparato de seguridad de la cabina y del contrapeso, cuando éste lo posee.

#### **6.3 Servicio a demanda. Atención de urgencias y reclamos.**

Deberán atenderse los días lunes a viernes dentro del horario de 8.00 a 20.00 horas y el día sábado de 8.00 a 13.00 horas, debiendo acudir dentro de las dos (2) horas de formulado el reclamo por fallas, por inconvenientes y/o irregularidades en el funcionamiento o el rendimiento de los equipos y/o instalaciones.

Se deberá atender en forma inmediata cualquier reclamo que se realice, por urgencias o irregularidades en el funcionamiento de los equipos elevadores. A estos efectos el adjudicatario deberá tener un servicio de urgencias durante las 24 horas del día incluso sábados, domingos y feriados, para lo cual deberá disponer por lo menos de un número telefónico con el que se pueda comunicar permanentemente durante todo el día, el cual será proveído a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores y a las intendencias de



cada uno de los edificios. Ante llamada de emergencia por persona atrapada en cabina y/o peligro de accidente, el servicio de auxilio se operará inmediatamente después de recibido el llamado no pudiendo demorar más de 30 minutos.

En todos los casos el adjudicatario deberá informar las causas del desperfecto verificado y las tareas de corrección efectuadas o a efectuar para la puesta en servicio del ascensor o montacoches afectado.

#### **6.4 Servicio de mantenimiento a demanda de plato giratorio.**

El servicio de mantenimiento deberá atenderse de lunes a viernes dentro del horario de 8 a 20 horas y sábados de 8 a 13, con servicios de guardias permanentes las 24 horas del día incluyendo inhábiles y feriados en caso de peligro de accidente.

Una vez por mes como mínimo se deberán efectuar los siguientes servicios:

- Lubricación y limpieza de todos los mecanismos expuestos a rotación, deslizamiento y/o articulaciones componentes del equipo.
- Verificar el correcto funcionamiento de los contactos eléctricos en general y de todos sus componentes.

**NOTA:** La prestación a brindar incluye la provisión e instalación sin cargo de materiales de reposición menores, así como el reemplazo de todos los elementos que se encuentren defectuosos o que, producto del desgaste natural requieran ser cambiados; entre ellos pueden citarse los siguientes: aceite especial para maquina de tracción, aceite para bujes, elementos de limpieza (kerosene, contamatic, WD 40, estopa), grasa para rodamientos, grasa especial para guía de cabinas y contrapeso, colgadores de puertas exteriores y de cabinas, correas de operador de puertas, componentes internos de botonera exteriores y de cabinas, lámparas de indicadores de dirección, indicadores de posición, llaves de accionamiento de sub panel, ferodos de frenos, caja de manual sobre cabina, cerraduras de puertas exteriores, contactos eléctricos de puertas de cabina y sistema de paracaídas, limites de seguridad inferiores y superiores, sensor de lectura de posición sobre cabina, patín retractil, colizas de guías de cabina y contrapeso, fusibles, etc. Todos los repuestos y accesorios que se utilizan deberán cumplir con las normas IRAM.

#### **7. PLAZO DE CONTRATACIÓN**

El servicio requerido tendrá una duración de doce (12) meses, a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la correspondiente Orden de Compra.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad podrá determinar que el inicio de las prestaciones sea efectuado de manera parcial, comunicando en tal caso la fecha en que comenzarán a efectuarse y autorizarse el pago de las tareas para cada renglón/subrenglón.

En el caso de los edificios que se encuentren desagregados por subrenglones, el Consejo de la Magistratura comunicará la fecha en que comenzaran a efectuarse y autorizarse el pago de las tareas comprendidas en los mismos.

Respecto a los inmuebles que poseen garantía del constructor, el comienzo de las prestaciones tendrá fecha posterior a la inicial para el resto de los inmuebles, la que oportuna y eventualmente será comunicada por el Consejo de la Magistratura con una antelación de al menos 15 días.

La fecha de vencimiento producirá la extinción de la totalidad del vínculo contractual con la adjudicataria, salvo la prórroga dispuesta en la cláusula 8.

#### **8. PRORROGA DEL CONTRATO**

El contrato aludido en la cláusula anterior podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo, por un periodo de hasta seis (6) meses; opción que se formalizará con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles con anterioridad a la finalización del contrato.

#### **9. CLAUSULA DE RESCISIÓN**

En cualquier momento el Consejo de la Magistratura podrá rescindir sin causa la prórroga del contrato, lo cual no generará derecho a indemnización alguna a favor del adjudicatario. Dicha circunstancia le será notificada fehacientemente al prestador, con una anticipación de quince (15) días.

#### **10. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.**

Será obligación del oferente presentar conjuntamente con su oferta, la constancia de inscripción en el registro de empresas conservadoras de ascensores del Gobierno de la Ciudad de Bs As., apellido y nombres de el / los representantes técnicos y número de matrícula profesional otorgada por el respectivo consejo profesional que los habilite a tal fin. La empresa conservadora deberá cumplir con lo indicado en la ordenanza N° 49.308, Decreto 578/CABA/01 y el Código de Edificación de la ciudad Autónoma de Bs. As. en su sección 8, capítulo 10, art. 8.10.3 y toda otra norma aplicable al caso.

La Empresa adjudicataria actuará como "CONSERVADOR" de la instalación y su función será el cumplimiento de las normas técnicas de conservación que se establecen en la Ordenanza 49.308 y complementarias.

#### **11. CONDICIONES DE TRABAJO**

El adjudicatario empleará únicamente personal propio capacitado e idóneo para ejecutar cada una de las tareas objeto de la presente contratación, debiendo poseer un número de operarios suficientes para la ejecución de las tareas, proporcional a la extensión, naturaleza y al plazo de ejecución del trabajo a realizar.

#### **12. NOMINA DEL PERSONAL**

Previo a iniciar los servicios, deberá presentar en la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores la nomina del personal que efectuará la prestación consignando los siguientes datos: nombre y apellido, DNI, domicilio actualizado y función que desempeña.



### 13. EL PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA.

Obligaciones y Responsabilidades.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura la responsabilidad total en relación a la conducta de antecedentes de las personas que afecte el servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse por la prestación de los servicios que establece el pliego. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario, se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal del Consejo de la Magistratura, del Poder Judicial y del Ministerio Público, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

### 14. CONSTANCIA DE VISITA

Será requisito ineludible acreditar la visita a los edificios. El Consejo de la Magistratura, a través de la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores facilitará las visitas, de modo tal que el adjudicatario no podrá alegar posterior ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en que ejecutará y cumplirá el contrato.

Adquiridos los pliegos, la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores extenderá el Certificado de Visita a los edificios donde deberán realizarse las prestaciones. Con dicha constancia se acreditará haber concurrido a los edificios y verificado las condiciones incluidas en el pliego para la prestación del servicio. **El mencionado certificado deberá adjuntarse obligatoriamente con la oferta.**

El día y hora de visita deberá ser previamente convenido con la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores, comunicándose de lunes a viernes de 12.00 a 16.00 horas al teléfono 4014-6700 interno 076741.

### 15. CAPACIDAD ECONOMICO FINANCIERA.

A los efectos de acreditar su capacidad económico-financiera, los oferentes deberán presentar junto con la oferta, la siguiente documentación:

15.1 Referencias comerciales y/o industriales y/o bancarias. El oferente deberá acompañar por lo menos tres (3) notas de entidades financieras y/o comerciales y/o industriales, en las que dichas entidades suministren informes del concepto y antecedentes que les merece el oferente.

## **16. CAPACIDAD TECNICA.**

a) Los oferentes deberán ser empresas dedicadas a la fabricación o provisión, distribución, comercialización, mantenimiento, conservación reparación y/o toda otra actividad relacionada con los equipos a mantener e insumos afines, con una cartera de clientes que avalen su trayectoria y acrediten a juicio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires suficiente capacidad empresaria y técnica.

b) También deberán contar con: 1) talleres propios habilitados para la tarea de que se trata, provistos de maquinarias y herramientas adecuadas, acordes con el servicio a prestar, 2) teléfono fijo y celulares habilitados permanentemente, 3) personal suficiente para desarrollar la tarea que se trata.

## **17. ANTECEDENTES COMERCIALES**

Los oferentes deberán haber ejercido sus actividades en el rubro objeto de la presente contratación con una antigüedad mínima de tres (3) años, como prueba de idoneidad y capacidad técnica.

Los oferentes deberán contar como mínimo con dos (2) certificaciones de servicios de similares características a las que se licita, en establecimientos públicos y/o privados, suscriptas por autoridades de dichos establecimientos o en su defecto un listado de los mismos, en las que consten los siguientes datos:

- Denominación del organismo o empresa
- Domicilio y teléfono de la misma.
- Tipo del servicio prestado
- Periodo del servicio, el que no deberá superar los dos años de antigüedad de grado de cumplimiento.

## **18. PROGRAMA DE SEGURIDAD**

La adjudicataria, **en forma previa al inicio de la prestación**, deberá presentar el Programa de Seguridad (tareas no repetitivas de corta duración) rubricado por profesional en Seguridad e Higiene en el Trabajo (SHT) y presentando, en la ART correspondiente, las constancias de capacitación de su personal y las constancias de entrega de Elementos de Protección Personal (EPP) para el personal que desarrollará las tareas.

## **19. SEGUROS**



19.1 Presentar las pólizas de los seguros obligatorios de vida y por accidentes de trabajo de todo el personal que afecte a esta prestación, acreditándolos con la correspondiente inscripción en la aseguradora correspondiente (ART).

19.2 El adjudicatario deberá presentar, una vez adjudicado el contrato, y en un plazo de 10 (diez) días hábiles, las pólizas correspondientes a los seguros de responsabilidad civil por potenciales daños a terceros emergentes por el uso de los equipos elevadores y a favor del Consejo de la Magistratura – CUIT N° 30-70175369-7 en un todo de acuerdo a lo ordenado en el Parágrafo 8.10.3.1 Inc. b) del Código de la Edificación y sus correspondientes Decretos Reglamentarios. El monto de la cobertura será de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00). El costo de tramitación de esta póliza estará a total cargo de la contratista. Las mismas tendrán una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos. En caso de cumplirse la cláusula N° 8 del presente pliego deberá presentarse prórroga del seguro o nuevo seguro por ciento ochenta (180) días corridos por igual monto, dentro de los 10 días hábiles de formalizada la prórroga.

En caso de que el monto del seguro contratado no alcanzare a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el adjudicatario. De igual manera, en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el adjudicatario deberá afrontar por su exclusiva cuenta y cargo todos los daños en cuestión, debiendo dejar liberado al Consejo de la Magistratura de cualquier responsabilidad al respecto. Si el adjudicatario dejase de contratar y mantener en vigor los seguros especificados en el presente Pliego, el Consejo de la Magistratura podrá en tales casos – al margen de cualquier otro derecho o recurso que pudiera ejercer – contratar y mantener en vigor dichos seguros y pagar las primas necesarias que fueran adeudadas por el adjudicatario. El Consejo de la Magistratura deducirá las primas así desembolsadas del primer certificado y/o factura presentado por el Adjudicatario.

Dado que este seguro cubre riesgos o responsabilidades respecto a los cuales el adjudicatario es responsable de acuerdo con estos documentos contractuales, será obligación del adjudicatario notificar a los aseguradores sobre cualquier cuestión o evento que requiera dicha notificación de acuerdo con las cláusulas aplicables de las pólizas correspondientes. El adjudicatario será responsable por todas las pérdidas, reclamaciones, demandas, acciones judiciales, costas, costos y gastos de cualquier índole originados o resultantes de cualquier incumplimiento de dichos requerimientos.

Correrán por cuenta del adjudicatario los intereses y costos por pago fuera de término y las consecuencias económicas y contractuales por la no vigencia de la Póliza de Seguro.

El Consejo de la Magistratura podrá suspender los trabajos por falta de cobertura, no siendo ello causa de prórroga del programa de trabajo.

Los seguros serán contratados con una aseguradora a satisfacción del Consejo de la Magistratura, e incluirá a éste como beneficiario de los mismos y considerándolo como tercero afectado en el apartado 19.2.

## **20. PENALIDADES**

La Dirección de Servicios Generales y Obras Menores ejercerá el contralor de la prestación de los servicios adjudicados.

a) El incumplimiento de las tareas previstas para el servicio de mantenimiento, dará lugar, en cada caso, a la aplicación de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del abono mensual.

b) El incumplimiento del servicio de auxilio de emergencias (con personas atrapadas) en el plazo previsto para su cumplimiento, dará lugar, en cada caso, a la aplicación de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de seis abonos mensuales.

La aplicación de multas será registrada y considerada como antecedente desfavorable para el adjudicatario en el caso de presentarse a nuevas licitaciones.

## **21. TRABAJOS IMPREVISTOS**

El adjudicatario informará de inmediato a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores los recambios de repuestos o trabajos que resulte necesario efectuar con motivo de imponderables y/o imprevistos, fundamentando técnicamente su necesidad y urgencia. Una vez tomado conocimiento del mismo, el Consejo de la Magistratura efectuará las evaluaciones técnicas y económicas, reservándose la facultad de autorizar y aprobar los presupuestos que se le requieran al adjudicatario, o bien habilitando – sobre la base de los montos presupuestados– los procedimientos administrativos que imponen normativa vigente. Estos, solo si no se trata de materiales de reposición menores, cuya provisión e instalación esta incluida en el monto presupuestado del servicio de mantenimiento.

## **22. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONOMICA**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad del Consejo de la Magistratura considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

## **23. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION.**

El Dictamen de Evaluación de Ofertas (Dictamen de Preadjudicación) se comunicará en forma fehaciente a todos los oferentes y se anunciará en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, ubicada en la Avda. Av. Leandro N. Alem 684, piso 1º, de esta Ciudad, conforme el art. 106, inc. e) del Anexo I de la Resolución CM N° 810/2010. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar))

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el Art. 99 del Anexo I de la Res. CM N° 810/2010 y al artículo 18 del PCG.

Conforme los Arts. 106 in fine y 109 in fine del Anexo I de la Resolución CM N° 810/2010 y al Art. 17 del PCG, los interesados podrán formular las impugnaciones dentro del plazo





de tres (3) días a contar desde la notificación del acto administrativo que concluye el procedimiento de selección.

La impugnación de los pliegos se realizarán conforme el Art. 17 in fine del PCG, estableciéndose como Garantía de Impugnación al Pliego (Art. 14, Inc e) del PCG) un porcentaje del tres (3) por ciento del presupuesto oficial de la presente Licitación Privada.

#### **24. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCIÓN DE OFERTAS.**

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, se considerarán el precio, calidad de servicio y la capacidad de respuesta, conjuntamente con la idoneidad y demás condiciones de la propuesta.

#### **25. ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de la presente contratación recaerá en forma particular sobre cada uno de los renglones, motivo por el cual no es obligación de los oferentes la cotización de la totalidad de los mismos.

Asimismo, la adjudicación será por renglón completo, motivo por el cual es obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de los subrenglones contenidos en cada uno de los renglones.

#### **26. FORMA DE PAGO.**

El pago de la presente contratación se hará conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Res. CM N° 810/2010, Anexo III, art. 23 y ss.)

#### **27. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 10 a 18 horas y hasta las 15 horas del día 19 de octubre de 2011, en sobre cerrado y conforme al artículo 102 del anexo I de la Res. CM N° 810/2010, en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en la Av. Leandro N Alem 684, entre piso de esta Ciudad, debiendo estar dirigidas a la Secretaría de Coordinación del Consejo de la Magistratura, e indicando como referencia la leyenda "Licitación Privada N° 1/2011 Expediente CM N° DCC-167/10-0"

#### **28. APERTURA DE LAS OFERTAS**

La apertura de los sobres será pública y tendrá lugar el día 19 de octubre de 2011 a las 15 horas, en la sede del Consejo de la Magistratura, Av. Leandro N. Alem 684, piso 7mo frente, Ciudad de Buenos Aires, fecha y hora hasta las cuales se recibirán las propuestas económicas.

**29. COMUNICACIONES Y CONSULTAS. DENUNCIA DE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO.**

Complementando el art. 6to del PCG, el oferente además de constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá denunciar una dirección de correo electrónico en donde serán validas todas las comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura, de conformidad con el art. 4to del PCG.

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse conforme lo establece el artículo 8vo del PCG, hasta las 12 horas del día 12 de octubre de 2011.



**ANEXO II**  
**MODELO DE PUBLICACIÓN**  
**RESOLUCIÓN OAyF N° 168/2011**

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**Dirección de Compras y Contrataciones**

**Contratación del servicio de mantenimiento de ascensores, montacoches y platos giratorios.**

**Expediente CM N° DCC-167/10-0 - Licitación Privada N° 1/2011.**

**Objeto:** La contratación del servicio de adecuación y mantenimiento de los ascensores, montacoches y platos giratorios existentes en los edificios sitos en Beruti 3345, Av. Roque Sáenz Peña 636, Combate de los Pozos 155, Libertad 1042, Av. Leandro N. Alem 684, Hipólito Yrigoyen 932, Tacuari 138 y Lavalle 369 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires con trabajos complementarios y servicio de mantenimiento preventivo e integral, asistencia mecánica con atención de urgencias y reclamos, con el correspondiente trámite de habilitación y libro de inspección.

**Consultas:** Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Piso 1° Frente, de esta Ciudad, hasta el día 12 de octubre de 2011 de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas; o al teléfono 4011-1357, o en la página web: [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar).

**Pliegos:** Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas y hasta el día hábil anterior a la apertura de ofertas a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Piso 1° Frente de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos. La Dirección de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los respectivos Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme Art. 102 de la ley N° 2095, reglamentada por Resolución CM N° 810/2010.

**Presentación de las Ofertas:** hasta las 15.00 horas del día 19 de octubre de 2011, en la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Entrepiso contrafrente, de esta Ciudad.

**Fecha y Lugar de Apertura:** 19 de octubre de 2011 a las 15.00 horas, en la sede de este Consejo, Av. Leandro N. Alem 684, Piso 7° Frente, Ciudad de Buenos Aires.

**Mario H. Jusid**  
**Dirección de Compras y Contrataciones**





RES. OAyF N° 169/2011

Buenos Aires, 26 de setiembre de 2011.

**VISTO:**

Las Actuaciones N° 15297/11, 15298/11, 16124/11, y 18540/11 s/ pago de Facturas N° 0001-00032096, 0001-00032097, 0001-00032624, y 0001-00032623; y

**CONSIDERANDO:**

Que la firma denominada Ascensores del Sur (ADSUR), CUIT N° 3069446559-1, con domicilio en Dean Funes 415 de la CABA, remite a este Organismo las facturas B N°: 0001-00032096 (fs. 3), N° 0001-00032097 (fs. 8), N° 0001-00032624 (fs. 22), y N° 0001-00032623 (fs. 23), en virtud de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo de ascensores correspondiente al mes de Junio y Julio del 2011, en los edificios de la calle Tacuarí 138, y Beruti 3345, ambos de esta Ciudad.

Que a fs. 2, 7, 16, y 17 se adjuntan los partes de recepción definitivo en los cuales la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores, prestó expresa conformidad respecto de los servicios brindados por la firma ADSUR SA, en los edificios y períodos mencionados en el párrafo precedente.

Que cabe destacar que si bien el contrato que diera origen a la contratación del servicio de marras, y su prórroga respectiva, han expirado con fecha 31 de Mayo del 2011, conforme surge de la Resolución OAyF N° 106/2010, la empresa ADSUR S.A., siguió prestando los servicios y los mismos fueron recibidos de conformidad, sin haber obtenido la contraprestación que reclama.

Que requerida que fue la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos tomando la intervención que le compete, señala mediante Dictamen N° 4159/2011 que en situaciones similares, la Procuración del Tesoro de la Nación ha emitido opinión favorable sobre el pago de servicios por legítimo abono con el siguiente fundamento: *"Sobre esa base cabe concluir que se habría producido un enriquecimiento sin causa de la Administración al haber recibido un servicio útil sin contraprestación alguna y un correlativo empobrecimiento de la firma reclamante motivado precisamente por la falta de contraprestación... En tal situación observo que se encontrarían reunidos los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la procedencia de la acción in rem verso: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, relación causal entre ambas, ausencia de causa justificante (relación contractual o hecho ilícito, delito o cuasidelito, que legitime la adquisición) y carencia de otra acción útil - nacida de un contrato o de una ley - para remediar el perjuicio"* (Dictamen N° 89 del 18/04/02).

Que a continuación cita lo expresado por Miguel Ángel Ale, en su "Manual de Contabilidad Gubernamental", Ed. Macchi, pág. 143: *"Suele darse en la práctica administrativa la existencia de obligaciones que no emergen de una fuente contractualmente válida, sino de la ejecución de un trabajo, obra o servicio encomendado y entregado...en materia de actos unilaterales, y con mayor razón debe serlo en materia de actos contractuales en los cuales, una vez cumplido el contrato, la anulación sería inútil y no podría, en modo alguno, extinguir la obligación que emerge, no ya del contrato mismo -como ya manifestáramos-, sino de la ejecución del trabajo, obra o servicio encomendado y entregado. Ante tales situaciones rige el principio del pago de lo debido, del empleo útil o, más específicamente, el del enriquecimiento sin causa como fuente de la obligación de pagar, independientemente de que exista, o no, una fuente contractual válida"* (CSJN Fallos, T° 251, pág. 150 y T° 262, pág. 261).

Que en esa inteligencia finaliza su dictamen manifestando que: *"originariamente existió un contrato y luego la prestación de un servicio útil impago, siendo aplicable la teoría del enriquecimiento sin causa". "Por lo expuesto y teniendo en cuenta los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, este Departamento considera que corresponde el pago de las facturas que lucen a fs. 3,8. 22 y 23. a la empresa ADSUR SA".*

Que puesto a resolver, en coincidencia con la opinión de la Dirección General, toda vez que en la especie se trata de un servicio de naturaleza esencial para los edificios de Tacuarí 138 y de Beruti 3345 de esta Ciudad, y a fin de mantener la prestación del mismo, cumplidos y verificados los pasos procedimentales correspondientes, se autorizará el pago pretendido por legítimo abono.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículo 4º, inciso f) de la Ley 1.988 (modificada por la Ley 3.389),

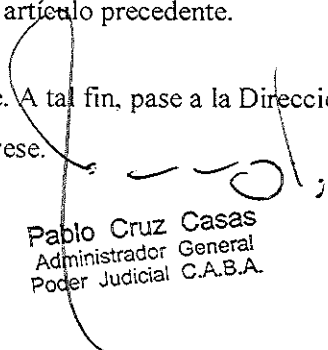
**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el pago por legítimo abono de las Facturas N° 0001-00032096 por la suma de un mil quinientos quince pesos (\$ 1515,00.-); la N° 0001-00032097 por la suma de tres mil treinta pesos con veintiséis centavos (\$ 3.030,26.-); la N° 0001-00032624 por la suma de tres mil treinta pesos con veintiséis centavos (\$ 3.030,26.-); y la N° 0001-00032623 por la suma de un mil quinientos quince pesos (\$ 1.515,00.-), emitida por la firma Ascensores del Sur (ADSUR), por el servicio de mantenimiento preventivo de ascensores prestados durante el mes de Junio y Julio de 2011, en los edificios sitios en Tacuarí 138 y Beruti 3345 de la CABA, en atención a los fundamentos vertidos en la presente.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese. A tal fin, pase a la Dirección de Programación y Administración Contable. cúmplase y, oportunamente, archívese.

  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



Buenos Aires, 24 de septiembre de 2011.

RES. OAyF N° 370 /2011

VISTO:

El expediente DCC N° 153/11-0 mediante el cual se impulsa la adquisición de cartuchos de toner para impresoras departamentales; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Compras y Contrataciones impulsó las presentes actuaciones atento el requerimiento efectuado desde la Dirección de Informática y Tecnología referente a la provisión de cartuchos de toner Lexmark para las impresoras departamentales Lexmark T652 para los Juzgados de ambos fueros; como así también el informe de la Oficina de Recepción y Custodia sobre los cartuchos pendientes de entrega.

Que, en efecto, de la citada constancia, se desprende que la Dirección de Informática recibió pedidos de toner desde varios juzgados de ambos fueros, y que según la citada Oficina, no hay stock suficiente para hacer frente a esa demanda, advirtiendo entonces la Dirección de Compras, que la carencia de estos insumos dificulta las labores cotidianas de la jurisdicción y al no tener otro medio alternativo de impresión genera trastornos en la administración de justicia.

Que de igual manera la Dirección de Compras expresó que por Expediente DCC N° 37/11 tramita la adquisición de equipamiento informático, incluido la provisión de cartuchos de toner, no obstante ello, a la fecha, dicho procedimiento se encuentra en la etapa preparatoria de autorización del llamado licitatorio. Ante esa situación la Dirección de Informática propuso la presente adquisición con el objetivo de abastecer a las diversas dependencias por un plazo de seis (6) meses (ver constancias fs. 1).

Que ante la situación planteada la Dirección de Compras y Contrataciones entendió justificada la urgencia para proceder a realizar una contratación directa en los términos establecidos por el Art. 28° inc. b) último párrafo del Anexo I de la Res. CM N° 810/2010, reglamentario del Art. 28° Inc. I de la Ley 2095. El presupuesto estimado se estableció en la suma de trescientos noventa mil seiscientos pesos (\$ 390.600.-) de acuerdo al Cuadro de Presupuesto elaborado por la Dirección de Compras a fs. 5. Por último, el Sr. Director de Compras tomó en cuenta los proveedores recomendados por la Dirección de Informática y Tecnología y ordenó cotejar ese listado con los inscriptos en el RIUPP a efectos de remitir las pertinentes invitaciones a cotizar.

Que en ese sentido, a fs. 23/29 constan las invitaciones cursadas a las firmas inscriptas en los rubros 401 y 601 del referido Registro, remitidas por correo electrónico, con copia del Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta Contratación Directa, y se fijó como plazo límite para la presentación de oferta hasta las 16.00 horas del día 1° de septiembre de 2011. En consecuencia, en esa fecha se labró el Acta de Recepción de Propuesta Económica, en la cual se dejó constancia de la presentación de la oferta de la firma Comercializadora de Bienes de Capital S.A. cotizando sólo por el Renglón 2 (cien -100- cartuchos de toner T650H11L, nuevos, sin uso para Impresora Departamental Lexmark T 652), por un monto de dieciocho mil seiscientos setenta y cinco dólares estadounidenses (U\$S 18.765.-), confr. fs. 37. Asimismo se dejó constancia que la

firma Dinamarca Laser SRL remitió correo electrónico informando que no participaba de la presente contratación. A fs. 38/ 117 se agrega la oferta y documentación presentada por el oferente.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 70, se practicó la afectación preventiva del gasto, conforme constancia de registración N° 171/09 2011 (fs. 120/121), y se acreditó así la existencia de partidas presupuestarias suficientes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de ley, y en su Dictamen N° 4148/2011, analizados los antecedentes de estos actuados a la luz de la normativa vigente, concluyó que *"...la contratación que nos ocupa, se ajusta a lo estipulado en la normativa aplicable, toda vez que la magnitud de la urgencia o la emergencia ha sido debidamente justificada por los órganos técnicos competentes. no existen objeciones jurídicas que impidan el trámite de la misma"*. (Conf. fs. 124/125).

Que en estas condiciones, acreditada la causal de urgencia en orden a los argumentos expuestos por la Dirección de Compras y Contrataciones, oído el dictamen del servicio jurídico, entiendo configurado en el caso el supuesto exigido por la ley (art. 28, inc. I de la Ley 2.095) para viabilizar una contratación en la modalidad directa.

Que así pues habrá de aprobarse lo actuado y se adjudicará la provisión de los bienes que componen el Renglón 2 de esta Contratación Directa, a la firma *Comercializadora de Bienes de Capital S.A.* en las condiciones ya descritas. Ahora bien, atento no haberse recibido ofertas admisibles para el Renglón 1 de este procedimiento de selección corresponde declarar su fracaso. Por tal motivo, habida cuenta la situación de urgencia descrita tanto en estos actuados como en este acto administrativo, se instruirá a la Dirección de Compras y Contrataciones en los términos del art. 48.13 del anexo A de la Resolución CM N° 843/2010 (conf. art. 6° de la Resolución CM N° 1090/10) a fin de desplegar las gestiones necesarias para concluir exitosamente con este procedimiento.

Lo resuelto deberá publicarse por un día en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en la página *web* del organismo.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4°, inc. f) de la Ley 1988 (modificado por la Ley 3389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo en esta Contratación Directa N° 27/2011, tendiente a la adquisición de cartuchos de toner.

Artículo 2°: Adjudicar el Renglón 2 de la Contratación Directa N° 27/2011 (provisión de cien 100 cartuchos de toner T650H1 1L, nuevos y sin uso, para Impresora departamental Lexmark T 652) a la firma Comercializadora de Bienes de Capital S.A. , por la adquisición de cartuchos de toner, por un valor total de dieciocho mil seiscientos setenta y cinco dólares estadounidenses (U\$S 18.675.-) IVA incluido, conforme propuesta económica de fs. 43/44.

Artículo 3°: Declarar fracasado el Renglón 1 de la Contratación Directa N° 27/2011 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

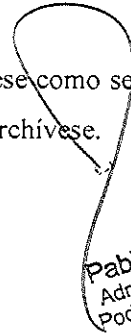




Artículo 4º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones en los términos del art. 48.13 del anexo A de la Resolución CM N° 843/2010 (conf. art. 6º de la Resolución CM N° 1090/10) a fin de desplegar las gestiones necesarias para la adquisición de los bienes que componen el Renglón 1 de esta Contratación Directa N° 27/2011.

Artículo 5º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a publicar esta resolución por un día en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad, como así también a comunicarla a la adjudicataria.

Artículo 6º: Regístrese, publíquese y notifíquese como se ordena, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones y cúmplase. Oportunamente, archívese.

  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.

RES. OAyF N° 120 /2011





Buenos Aires, 26 de septiembre de 2011.

RES. OAyF N° 131/2011

VISTO:

El expediente DCC N° 156/11-0 "s/ Publicación del Premio Formación Judicial 2010":  
y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Compras y Contrataciones promovió la formación de estos actuados, mediante Nota N° 736/2011; y en relación, adjuntó los antecedentes (conf. fs. 1/29) para la publicación de un mil (1.000) ejemplares del "Premio Formación Judicial 2010" con la empresa *EUDEBA SEM*, sociedad de economía mixta dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, que remitiere el señor Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial mediante Memo N° 403/2011.

Que la firma *EUDEBA SEM* acerca una oferta para la publicación de un mil (1.000) ejemplares por la suma de veintiocho mil quinientos noventa pesos (\$ 28.590.-) IVA incluido, según consta a fs. 3.

Que a fs. 32 el señor Director de Compras y Contrataciones cita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y su Dictamen N° 3242/09 que, a la luz del Art. 4° inc. d) de la Ley 2095 expresa que "*se trata de un contrato interadministrativo excluido expresamente del procedimiento*" y por ello, "*las disposiciones que en nuestro Derecho generalizan los sistemas o procedimientos restrictivos, habilitan la libre elección para las contrataciones interadministrativas*". Por lo expuesto, es que entiende viable proceder a la contratación directa con *EUDEBA SEM*.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 70, conforme constancia de registración N° 738/08 2011 (fs. 33/34), se practicó la afectación preventiva del gasto y se acreditó así la existencia de partidas presupuestarias suficientes para afrontar la Contratación Directa N° 29/2011.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de ley, y en su Dictamen N° 4149/2011 concluyó que "*...no encuentra obstáculo jurídico para encuadrar la presente contratación dentro del sistema mencionado...*" (Conf. fs. 39).

Que en estas condiciones, habrá de aprobarse lo actuado y resultará adjudicataria la firma *EUDEBA SEM* en las condiciones ya descriptas. Lo resuelto deberá publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial, en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página *web* del organismo.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4°, inc. f) de la Ley 1988 (modificado por la Ley 3389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

**RESUELVE:**

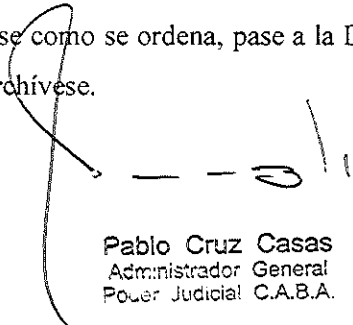
Artículo 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo en esta Contratación Directa N° 29/2011, con el objeto de publicar un mil (1.000) ejemplares del "Premio Formación Judicial 2010" con la empresa *EUDEBA SEM*, sociedad de economía mixta dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Artículo 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 29/2011 a la firma *EUDEBA SEM*, por la publicación de un mil (1.000) ejemplares del "Premio Formación Judicial 2010" con la empresa *EUDEBA SEM*, sociedad de economía mixta dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, por un valor total de veintiocho mil quinientos noventa pesos (\$ 28.590.-) IVA incluido.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a publicar esta resolución por un (1) día en el Boletín Oficial, en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página *web* del organismo; como así también, a comunicarla a la adjudicataria.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y notifíquese como se ordena, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones y cúmplase. Oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° 181 /2011



Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



Buenos Aires, *It* de setiembre de 2011.

Res. OAyF N° *132* /2011

**VISTO:**

El Expte. DCC-119/11-0, caratulado: "DCC s/ Adquisición de Insumos Sanitarios para Utilización en los Distintos Edificios del Poder Judicial (Area Administrativa y Jurisdiccional)", por el que tramita la Contratación Menor N° 4/2011; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución OAyF N° 81/2011 se resolvió aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 21/2011, adjudicando el Renglón N° 1 a la firma Valot SA, y declarando fracasado el Renglón N° 2 (cuyo objeto consistía en la adquisición de jabón líquido) de la misma.

Que a fs. 7 el Sr. Director de Compras y Contrataciones consideró que persistiendo la necesidad que dió origen al procedimiento de adquisición de jabón líquido, entendió viable impulsar el procedimiento de Contratación Menor conforme lo dispuesto por el art. 38° y cc de la ley 2095 (reglamentada por el Anexo I de la Res. CM N° 810/2010), con un presupuesto estimado de Treinta y Tres Mil Setecientos Setenta y Cuatro Pesos (\$ 33.774,00.-).

Que de fs. 8 a 14 obra modelo de Pliego de Bases y Condiciones de Contratación Menor del que surge en su pto. 3 que el mismo será remitido sin cargo, y cuyo objeto a cotizar será: "*Renglón 1: Seiscientos (600) bidones de jabón líquido para manos por 5 litros cada uno*".

Que de fs. 15 a 21 obra el listado de empresas invitadas a cotizar e inscriptas al Registro Unico y Permanente de Proveedores del G.C.B.A., en los rubros N° 801 y N° 802. Asimismo se hace mención de la última empresa que resultó adjudicataria "Productos Texcel SA" en el expediente DCC N° 015/08-0 por el que tramitó la licitación pública N° 10/2008.

Que por intermedio de la Dirección de Compras y Contrataciones se requirió a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la ley 70, a la Dirección de Programación y Administración Contable el registro preventivo de las partidas presupuestarias, conforme surge de la constancia de registro N° 386/07 2011, obrante a fs. 22/23, .

Que por último, requerida que fue la opinión del señor Director General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen 4097/2011 consideró en relación al Pliego de Condiciones Particulares agregado a fs. 8/14 "*que no merece observación alguna desde el punto de vista jurídico*". Asimismo, concluyó que "*teniendo en cuenta la necesidad de adquirir los insumos objeto de la presente contratación y los antecedentes obrantes en el presente expediente, este Departamento nada tiene que objetar a la prosecución del trámite mismo*".

Que en este estado de acuerdo a los antecedentes mencionados, no resta mas que autorizar el llamado a Contratación Menor conforme lo propiciado, asimismo aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de esta contratación. Por último se señala que conforme el artículo 98 de la Ley N° 2095 y toda vez que la Contratación Menor es un procedimiento de contratación directa, deberá publicarse por un (1) día en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 4°, inc. f) de la Ley 1988 (modificada por Ley 3389).

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el llamado a Contratación Menor N° 04/2011 tendiente a la adquisición de insumos sanitarios - jabón líquido - para dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (áreas jurisdiccional y administrativa), en la cantidad, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Contratación Menor, y con un presupuesto oficial de Treinta y Tres Mil Setecientos Setenta y Cuatro (\$ 33.774,00.-).

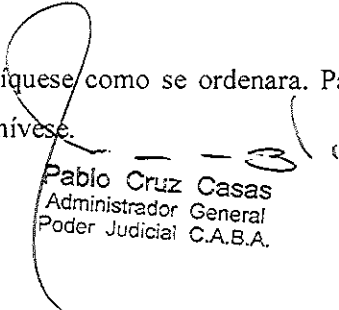
Artículo 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 04/2011 que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para que proceda a remitir invitaciones a no menos de tres (3) posibles oferentes inscriptos en el Registro Informatizado Unico y Permanente de Proveedores.

Artículo 4º: Establecer el día 13 de Octubre de 2011 a las 16 horas, como fecha para la apertura pública de ofertas.

Artículo 5º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar los anuncios en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., y en la página de Internet del Poder Judicial, como así también a los funcionarios interesados.

Artículo 6º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones cúmplase y oportunamente archívese.

  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



ANEXO I

CONTRATACIÓN MENOR N° 04/2011 (RES. OA v F N° 172/2011)

ADQUISICIÓN DE INSUMOS SANITARIOS

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

1. NORMATIVA APLICABLE
2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
3. PLIEGO
4. RENGLONES A COTIZAR
5. DISPENSADORES EN COMODATO
6. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD
7. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO
8. DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS
9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
10. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
11. FORMA DE COTIZACIÓN
12. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
13. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS
14. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS
15. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR EMITIDO POR LA AFIP O CONSTANCIA DE SOLICITUD DEL MISMO
16. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD DE CONTRATAR
17. CIERRE POR VACACIONES
18. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS
19. PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA
20. PRERROGATIVAS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
21. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO
22. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS
23. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA
24. PAGO – PLAZOS
25. MORA
26. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.
27. ADJUDICACIÓN
28. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN:
29. COMPETENCIA JUDICIAL
30. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

# PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN MENOR

## 1. NORMATIVA APLICABLE

El presente llamado a Contratación Menor se regirá por las disposiciones de la Ley N° 2.095, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 810/2010 y las disposiciones contenidas en el presente Pliego.

## 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Contratación Menor N° 04/2011 tiene por objeto la adquisición de insumos sanitarios – Jabón Líquido - para dependencias del Poder Judicial la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (áreas jurisdiccional y administrativa).

## 3. PLIEGO

El Pliego que rige la Contratación Menor N° 04/2011, es remitido **sin cargo**, conjuntamente con la invitación a cotizar en la presente contratación y por la misma vía.

## 4. RENGLÓN A COTIZAR

**Reglón 1:** Seiscientos (600) bidones de jabón líquido para manos por 5 litros cada uno.

## 5. DISPENSADORES EN COMODATO

La cotización de los insumos requeridos en el Punto 4 debe incluir la provisión e instalación de dispensadores en carácter de comodato, por un plazo no mayor a veinticuatro (24) meses. Los dispensadores deberán ser de primera calidad, irrompibles e inviolables, permitiendo visualizar la existencia o no en su interior del Jabón Líquido.

La adjudicataria deberá instalar – sin cargo - la totalidad de los dispensadores, incluyendo todo lo que éstos requieran para el correcto funcionamiento. Asimismo, será totalmente responsable de la instalación y prueba de todos los elementos integrantes. Deberá proveer la mano de obra, equipos, materiales e instrumental necesario para ese fin, a su exclusivo cargo y bajo su exclusiva responsabilidad. La adjudicataria deberá proceder a la reparación de mamposterías, revoques, enlucidos y pinturas si resultara necesario a causa de la instalación de los dispensadores.

## 6. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD

Los interesados en participar en la presente contratación deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP).

La inscripción deberá estar cumplida en forma previa a la adjudicación.

La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página [www.buenosaires.gov.ar/rup](http://www.buenosaires.gov.ar/rup), sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

Para más datos, podrá concurrir a Av. de Mayo N° 525 Planta Baja Oficina 20 de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 10,00 a 15,00 horas, o comunicarse a los teléfonos 4343-8877, 4323-9619, 4323-9400, Internos 2066 y 2068, o el que oportunamente se determine.

## 7. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El oferente deberá constituir **domicilio legal** dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si ello se omitiera, se tendrá como domicilio constituido el declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## 8. DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS





El oferente deberá denunciar una **dirección de correo electrónico** en donde serán válidas todas las comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura de la CABA, de conformidad con el Art. 79° de la Ley N° 2095, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 810/2010.

Las **consultas** relacionadas con la presente contratación se realizan ante la Dirección de Compras y Contrataciones que funge como Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA), por escrito en Av. Leandro N. Alem 684, piso 1° frente de esta Ciudad de 10.00 a 18.00 horas, o mediante correo electrónico a **comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar**, hasta las **16:00 horas del día 07 de Octubre de 2011**, el teléfono fax es el 4011-1301.

## 9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

9.1. Las ofertas podrán ser presentadas por escrito, o ser remitida por fax al 4011-1301 o correo electrónico a **comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar**, hasta las **16:00 horas del día 13 de Octubre de 2011**.

9.1.1. De optar por la **presentación por escrito**, la oferta deberá integrarse en sobre o paquete cerrado, por duplicado, firmada por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.

La presentación deberá hacerse de lunes a viernes en el horario de 8.00 a 18.00 horas en la Mesa de Entrada de este Consejo sita en Av. Leandro N. Alem 684, entrepiso, debiendo estar dirigidas a la Dirección de Compras y Contrataciones e indicando como referencia "Contratación Menor N° 04/2011, Expediente CM N° DCC 119/11-0" acompañando los requisitos y/o documentación – cuando correspondiere- estipulados en los Puntos 7, 8, 14, 15 y 16 del presente Pliego.

9.1.2. En caso de optar por la **cotización vía fax o correo electrónico**, los requisitos y/o la documentación requerida en los Puntos 7, 8, 14, 15 y 16 del presente Pliego podrán ser presentados – cuando correspondiere - por la misma vía.

La documentación y/o requisitos mencionados en los puntos precedentes que se omitieren enviar, deberán ser integrados dentro del plazo para presentación de ofertas, sin perjuicio de que el organismo licitante haga uso o no de la facultad de intimar a su presentación

## 10. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación del Pliego de Bases y Condiciones con la oferta.

## 11. FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas en **pesos**, indicando precio unitario y precio total. No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera, considerándose inadmisibles las ofertas así realizadas.

Junto a la propuesta económica, cada oferente deberá expresar el origen del bien ofertado.

El flete y la descarga serán por cuenta del adjudicatario.

## 12. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de presentación de su propuesta económica. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de la oferta, éste se prorroga automáticamente por igual plazo.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad del Consejo de la Magistratura de la CABA considerar o no la oferta así formulada, según convenga a sus propios intereses.

## 13. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

Conforme el Artículo 101°, Inciso a) de la Ley N° 2.095, no será necesario constituir garantías de mantenimiento de oferta, ni de cumplimiento de contrato en las compras o contrataciones mediante el procedimiento de contratación menor.

## 14. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

El oferente deberá presentar en el RIUPP al momento de la inscripción el "Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos" expedido por el organismo competente dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del que resulta que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del organismo de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

De no contar con dicho certificado actualizado, el oferente podrá presentarlo con posterioridad en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ante el R.I.U.P.P., o podrá ser solicitado por el Consejo de la Magistratura, previo a la evaluación de su oferta.

Como alternativa a las exigencias aquí establecidas, se podrá acompañar en el actuado licitatorio la impresión que surja de la consulta vía Internet a través de la siguiente página: <http://www.buenosaires.gov.ar/apps/rdam/>

#### **15. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR EMITIDO POR LA AFIP O CONSTANCIA DE SOLICITUD DEL MISMO**

Por aplicación de la Resolución N° 1814/AFIP/05 (B.O. N° 30.569 de fecha 13/01/2005), en las contrataciones, licitaciones y/o concursos, cuando la propuesta económica supere los Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), las empresas deberán contar con el "Certificado Fiscal para Contratar", con vigencia actualizada presentado en el R.I.U.P.P.

De no contarse con el Certificado Fiscal mencionado en vigencia, el Consejo de la Magistratura, previo a la adjudicación intimará a su presentación en un plazo de setenta y dos (72) horas en la Mesa de Entradas.

En caso de que la empresa contara con la solicitud de ese Certificado, sin necesidad de requerimiento posterior de ninguna especie, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, computados a partir de la fecha de recepción de la solicitud ante el Organismo emisor del respectivo certificado, los oferentes que no lo hubieran hecho, deberán entregar el Certificado Fiscal aludido.

Durante el plazo mencionado anteriormente, el Consejo de la Magistratura no se pronunciará sobre el resultado del procedimiento licitatorio, salvo que surja el descarte de la respectiva oferta por otros motivos o la misma resultare no conveniente para la Administración.

Se descartará la oferta de aquel proveedor que no dé cumplimiento a la intimación aludida en el párrafo 2° o a lo indicado en el párrafo 3°.

Como alternativa a las exigencias aquí establecidas se podrá acompañar en el actuado licitatorio la impresión que surja de la consulta vía Internet a través de la siguiente página: <http://www.afip.gov.ar>

#### **16. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

Los proponentes deberán presentar una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por los Arts. 95° y 96° la Ley N° 2095.

El Consejo de la Magistratura de la CABA podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

#### **17. CIERRE POR VACACIONES**

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación, aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones, debiéndose recibir la correspondiente Orden de Compra en los términos reglamentarios y efectuar las entregas a las que se hubieran obligado, dentro de los plazos requeridos.

#### **18. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Bases y Condiciones, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

#### **19. PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA**

La entrega de bidones conteniendo el jabón líquido y la instalación de los dispensadores se efectuará en las dependencias del Poder Judicial y del Ministerio Público de esta Ciudad, de acuerdo lo indique la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores del Consejo.



Tanto el flete y la descarga, como la estiba de los bidones, correrán por cuenta del adjudicatario

El plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados **no será superior a quince (15) días corridos**, contados a partir de la recepción de la orden de compra.

## **20. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo podrá solicitarse al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura, por aplicación de los principios de eficiencia y eficacia y economía previstos en la Ley.

## **21. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO**

El Consejo de la Magistratura se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

## **22. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sita en la Av. Leandro N. Alem 684, entrepiso, de esta Ciudad, dentro del horario de 8:00 a 18:00 horas.

La Dirección de Programación y Administración Contable, no recibirá ninguna factura que no posea el Parte de Recepción Definitiva debidamente suscripto por la Comisión de Recepción.

## **23. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA**

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura en la Dirección de Programación y Administración Contable, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 1º de la Ordenanza N° 33.588 (B.M. 15.541), conforme lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 33.440 (B.M. 15.493, AD 350.29).

En cada una de las facturas que se presenten, deberá consignarse, indefectiblemente, el número de inscripción, debidamente actualizado del impuesto de que se trata, que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos le haya acordado oportunamente a la firma presentante, conforme al Artículo 8º del Decreto N° 2.241/85 (B.M. 17.498), a los efectos de la retención establecida por la Ordenanza N° 40.434 (B.M. 17.460) y el Decreto N° 706/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.689).

## **24. PAGO. PLAZOS**

El pago se efectuará en pesos, dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la factura acompañada del correspondiente Parte de Recepción Definitiva.

Sin perjuicio de ello, en caso de detectarse hechos que pudiesen generar la imposición de sanciones al contratista, mientras se sustancie el procedimiento respectivo el Consejo podrá suspender el plazo de pago por treinta (30) días.

## **25. MORA**

En caso de producirse la mora en el pago, será de aplicación la tasa pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

La nota de débito por intereses debe ser presentada hasta treinta (30) días posteriores de efectuada la acreditación en la cuenta bancaria. Vencido dicho plazo pierde todo derecho a reclamo.

## **26. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.**

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, se comunica que este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste la condición de Exento. En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el 30-70175369-7.

## **27. ADJUDICACIÓN**

La Dirección de Compras y Contrataciones mantendrá en estricta reserva las propuestas económicas que vaya recibiendo, asignándoles una numeración según el orden de su recepción.

Al momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas la Dirección de Compras y Contrataciones, ante los interesados que estuvieren presentes, labrará un acta de estilo que detallará la cantidad de ofertas recibidas, el orden y la vía de su presentación, el nombre de las firmas oferentes y toda otra eventualidad que considere oportuna, incorporando las propuestas a las respectivas actuaciones.

Posteriormente, previa verificación de la inscripción de los oferentes al R.I.U.P.P. y de su estado registral, elaborará el cuadro comparativo y elevará las actuaciones a la Oficina de Administración y Financiera para su consideración y resolución.

## **28. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN**

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario el descarte de la oferta, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

## **29. COMPETENCIA JUDICIAL**

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia del fuero en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículo 48, Ley N° 7. B.O.C.B.A. N° 405), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

## **30. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta contratación hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.



Buenos Aires, <sup>26</sup> de septiembre de 2011.

Res. OAyF N° 173 /2011

VISTO:

el Expediente DCC N° 157/11-0 por el que tramita la impresión y la encuadernación de 1000 (mil) ejemplares del Premio Formación Judicial 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 22 la Dirección de Compras y Contrataciones eleva las presentes actuaciones mediante Nota N° 765-DCC-11 con los antecedentes necesarios para impulsar la contratación del Visto.

Que de acuerdo a las constancias obrantes en estos actuados, la necesidad de la presente contratación quedó plasmada, toda vez que por Resolución CACFJ N° 11/2009 se instituyó el Premio del Centro de Formación Judicial, estableciéndose que dicho premio consiste en una distinción alusiva, una suma y la publicación de las obras seleccionadas.

Que el procedimiento de marras se encuentra destinado a la publicación de los trabajos ganadores del "Premio Formación Judicial 2009", los que se mencionan en la Res. CACFJ N° 51/09. Siendo requerida la impresión y encuadernación de mil (1000) ejemplares de la obra del Visto, de acuerdo a las especificaciones técnicas cursadas por memorando CFJ N° 411/11, de fs. 1/2-.

Que en tal sentido el requirente solicitó Presupuesto a la firma EUDEBA S.E.M., del cual surge que el monto total por la impresión y encuadernación de mil (1000) ejemplares asciende a la suma de treinta mil quinientos diez pesos (\$ 30.510.-), confr. fs 3.

Que toda vez que la Editorial EUDEBA SEM es sociedad de economía mixta dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, la Dirección de Compras y Contrataciones entiende viable proceder a encuadrar la presente contratación bajo la modalidad de Contratación Directa con la referida firma al amparo de lo dispuesto por el art. 4 inc d) de la Ley 2095. A mayor abundamiento transcribe la parte pertinente del artículo de cita, en tanto dice que: "*Quedan excluidos de las prescripciones de esta ley, los siguientes contratos... d) los contratos interadministrativos que se pueden celebrar entre el Gobierno de la Ciudad con organismos nacionales, provinciales y municipales, como así también con las sociedades en cuya administración o capital tenga participación mayoritaria cualquiera de los organismos arriba mencionados.*" (vid. fs.19).

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 70, se solicitó la afectación preventiva del presente gasto. En tal sentido a fs. 13 se agrega la Constancia de Registración N° 739/08 2011, acreditando así la existencia de las partidas presupuestarias necesarias.

Que el Jefe de Departamento de Dictámenes Procedimiento Administrativos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, toma la intervención que le compete mediante Dictamen N° 4164/2010 (fs. 26), y citando previamente un dictamen de la Procuración del Tesoro cuanto doctrina en la materia, que afirman el criterio sostenido reiteradas veces en tanto las contrataciones que se celebren entre entes estatales constituyen una especie de las relaciones jurídicas inter administrativas, y por ende, en nuestro Derecho las disposiciones que generalizan los sistemas o procedimientos restrictivos habilitan la libre elección para este tipo de contrataciones concluye su Dictamen manifestando: "*...que es opinión de este Departamento que no existiría obstáculo legal para proceder a la contratación directa mencionada...*"

Que a mayor abundamiento, y conforme lo dicho por esa dependencia, debe tenerse en cuenta que la nota típica de los llamados *contratos interadministrativos* es precisamente la elección directa sin procedimiento regulado alguno, del cocontratante. Toda vez que esta situación está expresamente prevista en el art. 4, inc. "d" de la Ley 2095 que, como ya se dijera, deja a salvo de cualquier procedimiento de selección del contratante a todos aquellos contratos que se celebren entre órganos administrativos.

Que oídas que fueran las áreas intervinientes corresponde proceder sin más a autorizar la contratación con la Editorial EUDEBA SEM, sociedad de economía mixta dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, en el marco normativo señalado.

Que la presente deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un (1) día, en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones por un (1) día y en la página de Internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 4º, inc. f) de la Ley 1988 (modificado por Ley 3389);

### EL ADMINISTRADOR GENERAL

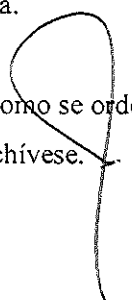
### DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la Contratación Directa con la firma EUDEBA SEM (Editorial Universitaria de Buenos Aires) sociedad de economía mixta dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, tendiente a la impresión de mil (1000) ejemplares de la obra "Premio Formación Judicial 2009" - por la suma total de treinta mil quinientos diez pesos (\$ 30.510).IVA incluido, de acuerdo al presupuesto de fs. 3.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), como así también a comunicar lo decidido a la interesada.

Artículo 4º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente archívese.

  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



Buenos Aires, *26* de septiembre de 2011.

Res. OAyF N° 74/2011

VISTO:

El expediente OAyF N° 111/11-0 mediante el cual se impulsa el procedimiento de contratación del Servicio de Mantenimiento de Grupos Electrógenos existentes en los inmuebles situados en Av. Leandro N. Alem 684, Av. Roque Sáenz Peña 636, Libertad 1042 y Lavalle 369; y

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación se impulsa debido a que el 31 de enero de 2012, opera el vencimiento contractual con la firma Gelec S.R.L. adjudicataria de la Licitación Pública N° 44/2008, mediante Res.OAyF N° 164/2008, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Compras y Contrataciones mediante Nota N° 702/2011.

Que en tal sentido y a fin de impulsar estos actuados, el suscripto dio intervención a la Oficina de Pliegos y Precios de Referencia, dependiente del Departamento Legal de esta Oficina, quién estimó una previsión presupuestaria, sobre la presente contratación que asciende a la suma de los noventa y cinco mil ochocientos ocho pesos (\$ 95.808,00) –IVA incluido- por un plazo contractual de doce (12) meses.

Que cumplida dicha intervención, se remitieron estos actuados a la Dirección de Compras y Contrataciones, quién en función del valor estipulado en el presupuesto, entendió viable encuadrar el procedimiento de selección como Licitación Pública, conforme lo dispuesto en los Artículos N° 25, 27, 31, 32 y cdtes. de la Ley N° 2095 y la Resolución CM N° 810/2010 (conf. fs. 45).

Que uno de los renglones a cotizar refiere al inmueble ubicado en Av. Roque Sáenz Peña 636, en el cual funcionan dependencias del Ministerio Público de esta Ciudad, en consecuencia se consultó a dicho organismo su participación en el presente procedimiento mediante Nota N° 593/2011 (fs. 24), solicitando que cada uno de los sectores realice la afectación preventiva correspondiente y remita las constancias respectivas. En virtud de ello, el Ministerio Público Tutelar y el Ministerio Público Fiscal contestan que no participarán de la presente contratación (conf. fs. 31 y 33). solo el Ministerio Público de Defensa, informa que participará en el presente proceso licitatorio, acompañando las constancias de afectación presupuestaria para los ejercicios 2012/13 (fs. 40/43).

Que de tal modo la citada Dirección impulsó estos actuados, manifestando que corresponde tomar como referencia para este procedimiento el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (aprobado por Res. CM N° 810/2010 y sus modific. Res. N° 967/2010 y N° 1041/2010), elevando proyecto de pliego de condiciones particulares (fs. 56/60), el proyecto de modelo de publicación en Boletín Oficial (fs. 61) y el listado de empresas a invitar integrado de acuerdo al Registro Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los rubros N° 502 y N° 1190 (fs. 63/69).

Que asimismo, desde el área de Compras, se sugiere la entrega sin cargo de los pliegos necesarios para presentar cotización, a fin de fomentar una amplia participación de oferentes (de acuerdo a las disposiciones del Art. 86°, Inc. g) del Anexo I de la Res. CM N° 810/2010) criterio que se comparte.

Que en tal estado se remitieron estos actuados a la Dirección de Programación y Administración Contable, a fin de solicitar la afectación preventiva de los fondos de acuerdo a las prescripciones de la Ley 70, por la suma de noventa y cinco mil ochocientos ocho pesos (\$ 95.808,00) –IVA incluido-. En consecuencia se agregó la Constancia de Registración Preventiva obrantes a fs. 70/ y 71.

Que mediante Dictamen N° 4100/2011, ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifestando que ... *“no encuentra reparos a la prosecución del trámite de la presente contratación.”*. Que respecto del proyecto de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (fs. 56/60) de este procedimiento licitatorio, entiende que: *“...no merece observación alguna desde el punto de vista jurídico.”* (fs. 76/77).

Que así pues, agotadas ya las diligencias preliminares, no resta más que disponer lo necesario para formalizar la convocatoria de oferentes.

Que de este modo se autorizará el llamado a Licitación Pública y se aprobarán los proyectos de pliegos adjuntos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por dos (2) días, con cuatro (4) días de anticipación a la fecha de apertura de ofertas. De igual modo, se anunciará la convocatoria en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 4º, inc. f) de la Ley 1988 (modificado por la Ley 3389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 15/2011 que tiene por objeto la contratación de los servicios de puesta a punto y de mantenimiento preventivo mensual de grupos electrógenos existentes en los inmuebles ubicados en Av. Leandro N. Alem 684, Av. Roque Saenz Peña 636, Libertad 1042 y Lavalle 369 de esta Ciudad, en la cantidad, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Contratación, con un presupuesto oficial de noventa y cinco mil ochocientos ocho pesos (\$ 95.808,00) IVA incluido.

Artículo 2º: Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 15/2011, que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 3º: Aprobar el modelo de aviso para la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo II integra la presente Resolución.

Artículo 4º: Establecer la entrega sin cargo de los pliegos necesarios para ofertar en la Licitación Pública N° 15/2011 con el objeto de fomentar una amplia participación en este llamado (confr. art. 86, inc. g. del “Anexo I” de la Res. CM N° 810/2010).





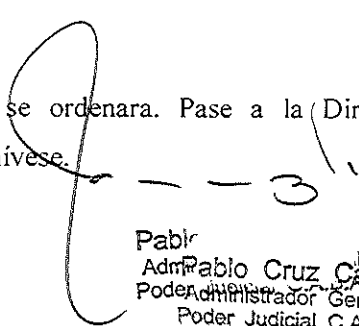
Artículo 5º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para que proceda a remitir invitaciones a no menos de diez (10) posibles oferentes y a la Cámara Argentina de Comercio, Unión Argentina de Proveedores del Estado y Guía General de Licitaciones y Presupuestos.

Artículo 6º: Establecer el día 11 de octubre de 2011, hasta las 12 hs. como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación.

Artículo 7º: Establecer el día 17 de octubre de 2011 a las 12.00 horas como fecha de apertura pública de las ofertas.

Artículo 8º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por dos (2) días, con cuatro (4) de anticipación a la fecha de apertura de ofertas, los anuncios en la cartelera del Consejo de la Magistratura de la CABA y en la página de Internet del Poder Judicial, como así también, las comunicaciones a los funcionarios interesados.

Artículo 9º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente archívese.

  
Pabr  
Adm Pablo Cruz Casas  
Poder Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.





**ANEXO I**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2011**  
**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**  
**CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUESTA A PUNTO Y MANTENIMIENTO**  
**PREVENTIVO MENSUAL DE GRUPOS ELECTROGENOS**

1. GENERALIDADES
2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
3. PLIEGOS
4. RENGLONES A COTIZAR
5. CERTIFICADO DE VISITA
6. CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS
7. PROPUESTA DE TRABAJO
8. FORMA DE COTIZACIÓN
9. PLAZO DE CONTRATACION
10. PRORROGA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL
11. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA
12. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONOMICA
13. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION
14. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE OFERTAS
15. ADJUDICACION
16. FORMA DE PAGO
17. PRESENTACION DE LAS OFERTAS
18. APERTURA DE LAS OFERTAS
19. PEDIDOS DE ACLARACIONES. REUNION INFORMATIVA.

ANEXO A - CERTIFICADO DE VISITA



## PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

### 1. GENERALIDADES

El presente pliego de Condiciones Particulares tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios (PCG) aprobado por Resolución CM N° 810/2010 (Anexo III), para la presente contratación.

### 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Licitación Pública N° 15/2011 es de etapa única y tiene por objeto la contratación de los servicios de puesta a punto y de mantenimiento preventivo mensual de los grupos electrógenos existentes en los inmuebles ubicados en Av. Leandro N. Alem 684, Av. Roque Sáenz Peña 636, Libertad 1042 y Lavalle 369 de esta Ciudad.

### 3. PLIEGOS

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas que hayan retirado los Pliegos que rigen la presente Licitación Pública, los que serán entregados sin cargo.

Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11.00 a 17.00 horas **y hasta el día hábil anterior a la apertura de ofertas**, a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Piso 1° Frente de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos.

**La Dirección de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los respectivos Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme Art. 102° de la Ley N 2095, reglamentada por Resolución CM N° 810/2010.**

### 4. RENGLONES A COTIZAR

**Renglón 1:** Prestaciones en el grupo electrógeno existente en Av. Leandro N. Alem 684 de esta Ciudad. Generador: AL MOTOR – Motor: Perkins 80 kva.

**Subrenglón 1.1:** Servicio de puesta a punto inicial.

**Subrenglón 1.2:** Servicio de mantenimiento preventivo correctivo mensual.

**Renglón 2:** Prestaciones en el grupo electrógeno existente en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 636 de esta Ciudad. Generador: SALGUEIRO – Motor: Detroit 262 kva.

**Subrenglón 2.1:** Servicio de puesta a punto inicial.

**Subrenglón 2.2:** Servicio de mantenimiento preventivo correctivo mensual.

**Renglón 3:** Prestaciones en el grupo electrógeno existente en Libertad 1042 de esta Ciudad. Generador: ONAN – Motor: Cunnins 175 kva.



**Subrenglón 3.1:** Servicio de puesta a punto inicial.

**Subrenglón 3.2:** Servicio de mantenimiento preventivo correctivo mensual.

**Renglón 4:** Prestaciones en el grupo electrógeno existente en Lavalle 369 de esta Ciudad. Generador: Diesel – Motor: Cunnins 200 kva.

**Subrenglón 4.1:** Servicio de puesta a punto inicial.

**Subrenglón 4.2:** Servicio de mantenimiento preventivo correctivo mensual.

## 5. CERTIFICADO DE VISITA

Es requisito ineludible la visita a las dependencias objeto de la presente licitación, a fin de verificar las condiciones para la prestación del servicio, de modo tal que el adjudicatario no podrá alegar su posterior ignorancia o imprevisiones en las condiciones en que ejecutará y cumplirá el contrato.

La constancia de visita será extendida por el Intendente / enlace de cada edificio o la persona que se designe a tal efecto. Dicha constancia será la única acreditación válida respecto de la concurrencia a los edificios y la verificación de las condiciones incluidas en los pliegos.

**El Certificado de Visita deberá acompañarse conjuntamente con la presentación de la oferta.**

Para llevar a cabo las visitas, las mismas se deberán coordinar con la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores al Teléfono 4014-6700 int. 076741 en el horario de 11.00 a 17.00 horas

## 6. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS

### 6.1. Servicio de Puesta a Punto de los Grupos Electrógenos

El servicio de puesta a punto es la etapa preliminar al inicio del servicio de mantenimiento preventivo mensual.

En el marco del servicio de puesta a punto la firma adjudicataria deberá realizar las siguientes tareas:

- 1-Cambio de aceite y filtro.
- 2-Limpieza de radiador.
- 3-Cambio de líquido refrigerante.
- 4-Control y/o cambio de mangueras.
- 5-Cambio de baterías / limpieza de bornes de conexión.
- 6-Control y/o cambio del cargador de flote p/ baterías.
- 7-Control del precalentador.
- 8-Limpieza o cambio del filtro de aire.
- 9-Cambio del filtro de gas oil.
- 10-Controlar el estado del combustible, cambiar si fuese necesario.
- 11-Verificar protecciones: temperatura, aceite, etc.
- 12-Verificar correas y su cambio si fuese necesario.
- 13-Verificación y/o reparación de pérdidas de aceite y refrigerante.
- 14-Control del sistema de escape.
- 15-Ver anclajes y antivibratorios.



- 16-Control de carga del alternador.
- 17-Control del motor de arranque.
- 18-Control del instrumental de corriente continua y alterna.
- 19-Control general del tablero de transferencia y arranque automático.
- 20-Control de generación de tensión y frecuencia en vacío, y su eventual ajuste.
- 21-Prueba final con carga.
- 22-Cualquier otra tarea que resulte necesaria para que los grupos electrógenos queden en óptimo funcionamiento.

## **6.2. Servicio de Mantenimiento Preventivo Mensual**

**6.2.1.** Para la realización del servicio de mantenimiento preventivo mensual el adjudicatario deberá, como mínimo, realizar una visita mensual a cada equipo, proveer la mano de obra necesaria para los trabajos y los materiales mínimos que correspondan.

El servicio de mantenimiento preventivo mensual consiste en la ejecución de las siguientes tareas mínimas:

- 1-Control del nivel de aceite.
- 2-Control del nivel del refrigerante.
- 3-Control de pérdidas de aceite y refrigerante.
- 4-Control del nivel de carga de baterías y líquidos.
- 5-Verificación y ajuste de bornes de batería.
- 6- Verificar el cargador de flote.
- 7-Control del precalentador.
- 8-Verificar filtro de aire.
- 9-Verificar el nivel de combustible y su estado.
- 10-Controlar protecciones.
- 11-Estado y tensión de correas.
- 12-Controlar sistema de escape.
- 13-Control del alternador, motor de arranque e instrumental.
- 14-Controlar el funcionamiento del tablero de transferencia y arranque automático.
- 15-Control de generación de tensión y frecuencia en vacío.
- 16-Prueba con carga previa autorización del intendente del edificio.

### **6.2.2. Atención de urgencias y reclamos:**

Se deberán atender los requerimientos realizados los días lunes a viernes de 8.00 a 20.00 horas y los días sábados de 8.00 a 13.00 horas, debiendo acudir dentro de las dos (2) horas de formulado el reclamo por fallas, inconvenientes e/o irregularidades en el funcionamiento o el rendimiento de los equipos e/o instalaciones.

Asimismo, la adjudicataria deberá contar con un servicio de urgencias durante las 24 horas, habilitado todos los días del año, incluso sábados, domingos y feriados; para lo cual deberá disponer de al menos un número telefónico para una eficiente comunicación, el que será informado a la Dirección de Servicios Generales y



Obras Menores y a las intendencias de cada edificio.

En todos los casos el adjudicatario deberá informar las causas del desperfecto verificado y las tareas de corrección efectuadas (si se encuentran dentro de los servicios contratados) o a efectuar para la puesta en servicio del grupo electrógeno afectado.

#### **7. PROPUESTA DE TRABAJO**

Cada oferente deberá presentar junto con su oferta económica, una Propuesta de Trabajo que contenga el detalle de las tareas a realizar, conforme las estipulaciones mínimas del Punto 6 del Presente Pliego de Condiciones Particulares.

Asimismo, se deberán especificar los elementos, partes y/o accesorios que se reemplazarán como parte del servicio de puesta a punto, indicando marcas, origen y plazos de garantía de los mismos.

**En la Propuesta de Trabajo deberá indicarse el plazo de ejecución del servicio de puesta a punto para cada edificio, el que en ningún caso podrá superar los veinte (20) días corridos desde la recepción de la Orden de Compra.**

**En caso de no establecer expresamente lo indicado precedentemente, se entenderá que la ejecución del servicio de puesta a punto de la totalidad de los grupos electrógenos se realizará dentro de los veinte (20) días corridos desde la recepción de la Orden de Compra.**

#### **8. FORMA DE COTIZACIÓN**

Las propuestas económicas se formularán en pesos, en números y en letras por cada subrenglón, debiendo totalizarse por renglón y por la totalidad de las prestaciones requeridas.

Para los servicios de mantenimiento preventivo mensual, la propuesta económica deberá expresar el costo mensual del servicio y el costo total por la prestación del servicio durante doce (12) meses.

No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera, considerándose inadmisibles las ofertas así realizadas.

En el precio, el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, productos y equipamiento a emplear, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

#### **9. PLAZO DE CONTRATACIÓN**

El servicio de puesta a punto comenzará a regir a partir del día siguiente de la recepción de la Orden de Compra y se extenderá durante el transcurso del tiempo informado por el adjudicatario en su propuesta de trabajo o, en su defecto, por el Punto 7 del PCP.

La contratación del servicio de mantenimiento preventivo mensual tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la conformación del/os Parte/s de Recepción Definitiva del servicio de puesta a punto.

#### **10. PRÓRROGA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL**



El plazo contractual del servicio de mantenimiento preventivo mensual podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo, por un período de hasta seis (6) meses de duración, opción que se formalizará con una anticipación mínima de quince (15) días con anterioridad a la finalización del contrato. La prórroga del contrato podrá rescindirse sin causa por parte del Consejo y no generará derecho a indemnización para el Adjudicatario

#### **11. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**

El personal afectado a la prestación de los servicios de puesta a punto y mantenimiento preventivo mensual será de exclusiva relación de dependencia del adjudicatario, así como todo lo concerniente al cumplimiento de la normativa laboral y previsional.

Al respecto estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse o convenirse en el futuro, seguros, etc.

#### **12. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éste se prorrogará automáticamente por igual plazo.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad del Consejo de la Magistratura considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

#### **13. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN**

El Dictamen de Evaluación de Ofertas (Dictamen de Preadjudicación) se comunicará en forma fehaciente a todos los oferentes y se anunciará en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, ubicada en la Avda. Av. Leandro N. Alem 684, piso 1º, de esta Ciudad. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad y en la página Web del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el Art. 99 del Anexo I de la Res. CM N° 810/2010 y al artículo 18 del PCG.

Conforme los Arts. 106 in fine y 109 in fine del Anexo I de la Resolución CM N° 810/2010 y al Art. 17 del PCG, los interesados podrán formular las impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días a contar desde la notificación del acto administrativo que concluye el procedimiento de selección.

La impugnación de los pliegos se realizarán conforme el Art. 17 in fine del PCG, estableciéndose como **Garantía de Impugnación al Pliego** (Art. 14, Inc. e) del PCG) un porcentaje del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública.

#### **14. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y





en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

#### **15. ADJUDICACIÓN**

La adjudicación recaerá íntegramente en un solo oferente. Por ello es obligación de cada oferente la cotización de la totalidad de los servicios requeridos, bajo apercibimiento de declarar inadmisibles la oferta económica.

#### **16. FORMA DE PAGO**

El monto correspondiente a la ejecución del servicio de puesta a punto de los grupos electrógenos se abonará en una única vez, a partir de la confección del correspondiente Parte de Recepción Definitiva, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

El servicio de mantenimiento preventivo mensual se abonará mensualmente a mes vencido y conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

#### **17. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 10.00 a 18.00 horas y hasta las 12 horas del día 17 de octubre de 2011, en sobre cerrado y conforme al artículo 102 del anexo I de la Res. CM N° 810/2010, en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en la Av. Leandro N Alem 684, entrepiso de esta Ciudad, debiendo estar dirigidas a la Secretaría de Coordinación del Consejo de la Magistratura, e indicando como referencia la leyenda "Licitación Pública N° 15/2011 Expediente CM N° OA y F-111/11-01".

#### **18. APERTURA DE LAS OFERTAS**

La apertura de los sobres será pública y tendrá lugar el día 17 de octubre de 2011 a las 12 horas, en la sede del Consejo de la Magistratura, Av. Leandro N. Alem 684, piso 7° frente, Ciudad de Buenos Aires, fecha y hora hasta las cuales se recibirán las propuestas económicas, según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

#### **19. PEDIDOS DE ACLARACIONES Y/O INFORMACIÓN**

Complementando el Artículo 6° del PCG, el oferente además de constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá denunciar una dirección de correo electrónico en donde serán válidas todas las comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura, de conformidad con el Art. 4to del PCG.

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse conforme lo establece el Artículo 8° del PCG, hasta las 12 horas del día 11 de octubre de 2011.



**ANEXO A**  
**CONSTANCIA DE VISITA**

Se deja constancia que la empresa ..... realizó la visita prevista en el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 15/2011, en las Sedes objeto de la referida contratación:

Sede	Fecha	Firma por Consejo	Firma p/Empresa Visitante
Leandro N. Alem 684			
Roque Sáenz Peña 636			
Libertad 1042			
Lavalle 369			



**ANEXO II**  
**MODELO DE PUBLICACIÓN**  
**RESOLUCIÓN OAyF Nº /2011**

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**Dirección de Compras y Contrataciones**

**Mantenimiento de Grupos Electrónicos**

Expediente CM Nº OAyF-111/11-0  
Licitación Pública Nº 15/2011

**Objeto:** Contratación de los servicios de puesta a punto y de mantenimiento preventivo mensual de los grupos electrónicos existentes en los inmuebles ubicados en Av. Leandro N. Alem 684, Av. Roque Sáenz Peña 636, Libertad 1042 y Lavalle 369 de esta Ciudad.

**Consultas:** Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Piso 1º Frente de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas; o al teléfono 4011-1357, o en la página web: [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)

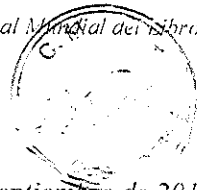
**Pliegos:** Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas y hasta el día anterior a la fecha de apertura de ofertas, a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Piso 1º Frente de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos. La Dirección de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme Art. 102 de la ley Nº 2095, reglamentada por Resolución CM Nº 810/2010.

**Presentación de las Ofertas:** hasta las 12 horas del día 17 de octubre de 2011, en la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Entrepiso contrafrente, de esta Ciudad.

**Fecha y Lugar de Apertura:** 17 de octubre de 2011, a las 12 horas, en la sede de este Consejo, Av. Leandro N. Alem 684, Piso 7º Frente, Ciudad de Buenos Aires.

**Mario H. Jusid**  
**Dirección de Compras y Contrataciones**





Buenos Aires <sup>9/6</sup> de septiembre de 2011

RES. OAyF N° 126/2011

VISTO:

el Expediente OAyF N° 007/11-0 por el que tramita la Contratación Directa N° 22/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 126/2011 se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 22/2011 con el objeto de proveer el servicio de control de plagas e higiene ambiental para las dependencias del Poder Judicial (áreas jurisdiccional y administrativa) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se fijó un presupuesto oficial de trescientos ochenta y tres mil doscientos diez con 25/100 pesos (\$ 383.210,25), IVA incluido.

Que a fs. 112 obra constancia de publicación en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, mientras que a fs. 100 se acredita la publicidad en la página web oficial. Por su parte, a fs. 92/99 constan las invitaciones cursadas correo electrónico.

Que a fs. 123/125 obra el acta de apertura de ofertas de la cual se desprende que se presentaron seis sobres: Servicio de Limpieza y Mantenimiento SA (CUIT N° 30-70173721-7), Compañía Desin SRL (CUIT N° 33-52880373-9), Empresa Fumigadora Italo Argentina SRL (CUIT N° 30-62557427-3), Coplama SA (CUIT N° 30-57790396-0), Compañía Fumigadora del Norte SRL (CUIT N° 30-54957437-4) y AGUS Fumigaciones SRL (CUIT N° 30-58746176-1). Entre las fs. 126 y 1239 obran las ofertas junto a la documentación respaldatoria.

Que a fs 1245, a fin de proveer asistencia técnica en la evaluación de ofertas, se le dio la intervención que le compete a la Oficina de Seguridad e Higiene, la cual manifestó a fs. 1248 que: *"las empresas presentadas no poseen impedimentos técnicos para la realización de las tareas encomendadas"*.

Que la Comisión de Preadjudicaciones solicitó a la Dirección de Compras y Contrataciones, en el marco de la Res. OAyF N° 126/11 que *"tenga a bien proceder a actualizar el cuadro presupuestario relacionado con la contratación de marras, obrante a fs. 19, ello en orden a lo resuelto por la resolución mencionada, en cuanto dispone la actualización de dicho monto en un 10% y agrega entre los servicios a cotizar la prestación de la labor en el edificio sito en la calle Lavalle 369 de esta Ciudad"* (fs. 1260).

Que de fs. 1264 a 1278, luce el Dictamen de Evaluación de Ofertas y cuadro comparativo realizado en el marco de la presente, de los que se desprende: *"...Del análisis practicado sobre la documentación aportada por los interesados en participar de esta Contratación Directa N° 22/2011, resulta que las ofertas presentadas por **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SA** y **COMPAÑÍA DESIN SRL** han sido declaradas ofertas admisibles, mientras que las presentadas por **AGUS FUMIGACIONES**, **COPLAMA SA**, **COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE SRL** y **EMPRESA FUMIGADORA ITALO ARGENTINA SRL**, han sido declaradas ofertas no admisibles. Por lo tanto, esta Comisión entiende que corresponde preadjudicar por un total de pesos ciento cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta con 76/100 (\$ 159.860,76), de acuerdo al siguiente detalle: Los renglones 1, 2, 3 y 5 a la empresa **COMPAÑÍA DESIN SRL**, por la suma total de pesos...*

*...Que un análisis particular corresponde realizar con relación al renglón 9. De la actualización obrante a fs. 1262 se observa que no existe presupuesto oficial para la contratación del servicio con respecto al inmueble contenido en el mismo que permita realizar el correcto confronte con las ofertas presentadas, no obstante haber esta Comisión materializado la consulta específica, según surge de fs. 1260. Que no obstante ello, esta Comisión ha expresado reiteradamente su postura de evitar la frustración de los procesos de adquisición, en la medida de lo reglamentariamente viable, pues resultan esenciales esos bienes o servicios para el correcto funcionamiento del sistema de justicia local (...) corresponde preadjudicar el renglón 9 a la empresa COMPAÑÍA DESIN SRL por la suma de pesos doce mil quinientos cincuenta y dos (\$ 12.552). Los renglones 4 y 7 a la empresa SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. por la suma total de pesos treinta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro con 76/100 (\$ 32.744,76)... Con respecto al renglón 6, esta Comisión entiende que las propuestas presentadas resultan económicamente inconvenientes para los intereses de este organismo... Que igual circunstancia sucede con relación al renglón 8''*

Que de fs. 1279 a 1289 obran agregados correos electrónicos notificando a las firmas interesadas del dictamen de preadjudicación y sus correspondientes confirmaciones de lectura; a fs. 1290 solicitud de publicación en la página web del Consejo y constancia de publicación en cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 1300)

Que a fs. 1302 obra constancia de publicación del Dictamen de la Comisión Evaluadora en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Que requerida su intervención, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 4137/2011, previa reseña de lo actuado, por intermedio del señor Jefe de Departamento de Dictámenes y Procedimientos Administrativos concluye que: *"este Departamento nada tiene que objetar desde el punto de vista jurídico a lo dictaminado oportunamente por la Comisión de Preadjudicaciones."*

Que puesto a resolver, analizados los antecedentes señalados, adelanto desde ya que me apartaré de la recomendación dada por la Comisión Evaluadora de Ofertas, por razones de orden estrictamente legal y de conveniencia. En ese orden de ideas, advierto que la presentación efectuada por la firma *Desin SRL* es inadmisibles, pues ha incumplido una formalidad esencial. Tal como lo postula el art. 102 RLCC y lo ratifica el art. 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, *"las ofertas deberán encontrarse firmadas en todas sus fojas, incluyendo aquellas que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más la documentación adicional, folletos o todo tipo de publicidad que el oferente adjunte"*. El incumplimiento de este recaudo está legalmente fulminado con el rechazo de la oferta (conf. art. 104, inc. a LCC). Lo cierto es que la documentación presentada por *Desin SRL* con el objeto de dar cumplimiento a lo requerido por las cláusulas 10 (plan de trabajo) y 12 (acreditación de la capacidad económico financiera) carece de toda firma; así se aprecia en el examen de las fojas 1174/1190 y 1213/1222. De tal suerte, su presentación no puede ser valorada en esta compulsas.

Que de este modo, sólo subsiste como oferta admisible la propuesta formulada por la firma *Servicio de Limpieza y Mantenimiento SA*. La Comisión Evaluadora, tras indagar en la cotización de aquélla, recomendó la adjudicación sólo por los renglones 4 y 7 de este procedimiento, por entender que los precios ofertados en los restantes casos eran inconvenientes, desde la óptica económica, para los intereses del Poder Judicial. Empero, tal como lo he señalado en reiteradas oportunidades, tengo para mí que la conveniencia de una oferta no puede mensurarse con exclusiva referencia a su precio. Así lo preceptúa claramente el art. 106 LCC cuando dice que *"(l)a adjudicación debe*



realizarse a favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, y demás condiciones de la oferta". En esta inteligencia -que, reitero, constituye la directriz que debe guiar toda evaluación de posturas-, la propuesta de *Servicio de Limpieza y Mantenimiento SA* aparece como conveniente, habida cuenta sus sólidas referencias bancarias y comerciales (conf. fs. 1132/9) y, muy especialmente, sus descollantes antecedentes en la actividad, sirviendo a áreas sensibles del sector público, como diversos nosocomios del estado local y hasta dependencias de la UBA (fs. 902/10). Esto dicho, es menester destacar que los precios cotizados son también ventajosos, desde que, globalmente considerada, la oferta bajo examen asciende a los doscientos noventa y nueve mil setecientos treinta y seis pesos con doce centavos (\$299.736,12) IVA incluido; esto es, un 21,79% menos que el valor presupuestado originalmente (\$383.210,25) para la totalidad de esta contratación.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inciso f) de la Ley 1988 (modificado por Ley 3389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

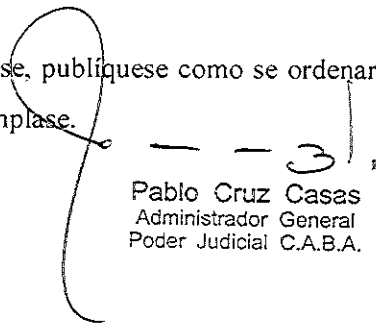
**RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 22/2011, con el objeto de proveer el servicio de control de plagas e higiene ambiental para las dependencias del Poder Judicial (áreas jurisdiccional y administrativa) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cantidad, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Condiciones Particulares aprobado mediante Res. OAyF N° 126/2011.

Artículo 2º: Adjudicar a la firma *SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A* (CUIT N° 30-70173721-7) los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Contratación Directa N° 22/2011, por un importe de doscientos noventa y nueve mil setecientos treinta y seis pesos con doce centavos (\$299.736,12) IVA incluido, conforme la propuesta económica de fs. 820/21.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial, como así también notificar a la adjudicataria y al resto de los oferentes.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese como se ordenara. A ese fin pase a la Dirección de Compras y Contrataciones y cúmplase.

  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.







Buenos Aires, 29 de septiembre de 2011.

RES. OAYF N° 176/2011

VISTO:

la Res. OAYF N° 151/11;

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. OAYF N° 151/2011 se rescindió la contratación de la Sra. Mariela Carla Vaamonde (conf. art. 1°) y, en su reemplazo, se contrató a Sebastián D. Ramírez (conf. art. 2°). Se indicó que los honorarios mensuales serían de cuatro mil pesos (\$4.000) mensuales, pues tal es era el precio de la relación contractual finiquitada.

Que en razón de un yerro se omitió consignar que la suma mentada estaba sujeta a las actualizaciones que el Plenario de Consejeros hubiese aplicado para todas las locaciones de servicios. Tal circunstancia debe ser enmendada.

Que el art. 120 de la LPA expresamente estatuye que "(e)n cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión".

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4°, inciso f) de la Ley 1988,

#### EL ADMINISTRADOR GENERAL

#### DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### RESUELVE:

Artículo 1°: Rectificar el artículo 2° de la Res. OAYF N° 151/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

*Artículo 2°: Autorizar el gasto por la contratación de Sebastián Diego Ramírez (DNI 23.470.812), bajo la modalidad de locación de servicios, desde el 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2011, con honorarios de cuatro mil pesos (\$4.000) mensuales, sin perjuicio de la aplicación de las actualizaciones que el Plenario dispuso para los contratos como el presente.*

Artículo 2°: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para que notifique al interesado y comunique lo resuelto a la Dirección de Programación y Administración Contable.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en la página de internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable y notifíquese al interesado. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. OAYF N° 176 /2011

Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.





Buenos Aires, 03 de octubre de 2011.

**Res. OAyF N° 177/2011**

VISTO:

El Expediente "OAyF N° 118/11-0 s/ Adquisición de Cámara Fotográfica para el Centro de Planificación Estratégica", por el que tramita la Contratación Menor N° /2011; y

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación se origina con el pedido de la Sra. Directora del Centro de Planificación Estratégica, mediante Nota CEP N° 36/2011 referente a la necesidad de adquirir un equipamiento fotográfico. Explica que los bienes son necesarios para el desarrollo de tareas propias de diseño y comunicación de esa dependencia (fs. 1).

Que a fs.12, la Dirección de Compras y Contrataciones mediante Memorando N° 148-DCC-2011, solicita a la Dirección de Informática y Tecnología su intervención. En consecuencia el Sr. Director Elías D. Wolhendler estima fijar el presupuesto de acuerdo al Reglón 1 de la Contratación Menor N° 05/2010 que asciende a cuatro mil ciento setenta pesos (\$4170).

Que por ello a fs. 26, la Dirección de Compras y Contrataciones entiende viable encuadrar el presente llamado como Contratación Menor, conforme lo dispuesto en el Artículo 38° y cc. de la Ley N° 2095, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 810/2010.

Que a fs. 27/34 se agrega el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones de la presente Contratación Menor, y a fs. 35/37, el listado de firmas inscriptas en el Registro Unico y Permanente de Proveedores (RIUPP) en el Rubro N° 9902.

Que a efectos de dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley 70, se solicitó la registración preventiva del presente gasto. En tal sentido y en función del plazo de contratación, a fs. 38/39 y 40/41 lucen las Constancias de Registración N° 1/08 2011 y N° 31/08 2011 dando cuenta de la existencia de partida presupuestaria suficiente para el presente gasto.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 38 Inc. a) del Anexo I de la Resolución 810/2010, reglamentario del Artículo 38° de la Ley N° 2095, en la modalidad de Contratación Menor *"El Pliego de Bases y Condiciones es gratuito y se entrega al interesado junto con la invitación a participar en el procedimiento de contratación"*.

Que mediante Dictamen N° 4098/2011 de fs. 46, ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifestando respecto al encuadre legal propuesto por la Dirección de Compras y Contrataciones, que: *"...entiende viable el llamado a Contratación Menor, conforme lo dispuesto en el Art. 38° y c.c. de la ley N° 2095 reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 810/2010"*.

Que respecto del proyecto de Pliego de Bases y Condiciones de la presente Contratación Menor elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones que luce a fs. 27/34, el servicio de asesoramiento jurídico permanente entiende que: *"...no merece observación alguna desde el punto de vista jurídico."*

Que conforme el artículo 98 de la Ley N° 2095 reglamentado por el Anexo I de la Resolución 810/2010, deberá publicarse por un (1) día en la Cartelera de la sede de la Unidad

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 4º, inc. f) de la Ley 1988 (modificado por la Ley 3389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el llamado a Contratación Menor N° 05/2011 tendiente a la adquisición de equipamiento fotográfico para el Centro de Planificación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cantidad, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la presente resolución, con un presupuesto oficial de cuatro mil ciento setenta pesos (\$ 4.170) IVA incluido.

Artículo 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 5/2011 que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

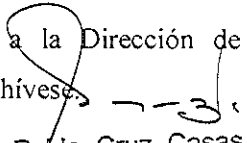
Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para que proceda a remitir invitaciones a no menos de diez (10) posibles oferentes.

Artículo 4º: Establecer el día 24 de octubre de 2011 a las 16 horas, como fecha para la apertura pública de ofertas.

Artículo 5º: Establecer el día 19 de octubre de 2011, hasta las 16 hs. como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación.

Artículo 6º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar los anuncios en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial, como así también, las comunicaciones a los funcionarios interesados.

Artículo 7º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, para su intervención, cúmplase y oportunamente archívese.

  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



ANEXO I

CONTRATACIÓN MENOR N° 05/2011 (RES. OA y F N° 177 /2011)

**ADQUISICIÓN DE CÁMARA FOTOGRÁFICA**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

1. **NORMATIVA APLICABLE**
2. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
3. **PLIEGO**
4. **RENGLONES A COTIZAR**
5. **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD**
6. **CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
7. **DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS**
8. **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
9. **EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**
10. **FORMA DE COTIZACIÓN**
11. **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**
12. **EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**
13. **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**
14. **CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR EMITIDO POR LA AFIP O CONSTANCIA DE SOLICITUD DEL MISMO**
15. **DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD DE CONTRATAR**
16. **CIERRE POR VACACIONES**
17. **CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**
18. **PLAZOS DE ENTREGA**
19. **LUGAR DE ENTREGA**
20. **PRERROGATIVAS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
21. **DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO**
22. **CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**
23. **DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA**
24. **PAGO – PLAZOS**
25. **MORA**
26. **CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.**
27. **ADJUDICACIÓN**
28. **VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN:**
29. **COMPETENCIA JUDICIAL**
30. **CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**



## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN MENOR

### 1. NORMATIVA APLICABLE

El presente llamado a Contratación Menor se regirá por las disposiciones de la Ley N° 2.095, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 810/2010 y las disposiciones contenidas en el presente Pliego.

### 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Contratación Menor N° 5/2011 tiene por objeto la adquisición de equipamiento fotográfico para el Centro de Planificación Estratégica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### 3. PLIEGO

El Pliego que rige la Contratación Menor N° 05/2011, es remitido **sin cargo**, conjuntamente con la invitación a cotizar en la presente contratación y por la misma vía.

### 4. RENGLÓN A COTIZAR

**Reglón 1:** Provisión de una (1) cámara fotográfica

**La cámara deberá contar con las siguientes características:**

- De diez (10) o más megapíxeles tipo digital Nikon Coolpix P100 o similar.

**Resolución:**

- Diez (10) millones de píxeles reales como mínimo.

**Objetivo:**

- Zoom óptico de 20 aumentos como mínimo.
- Distancia focal equivalente a formato de 35 Mm: 26-600 Mm
- Apertura de diafragma F2, 8-5.
- Distancia de enfoque mínima: 50 cm o menor
- Distancia de enfoque mínima en modo Macro: 1 cm o menor.

**Sensibilidad:**

- Deberá poseer al menos sensibilidades desde ISO 160 a ISO 3200.

**Visores:**

- Pantalla de visualización LCD TFT de 3" como mínimo
- Visor posterior para toma alternable con la pantalla.

**Enfoque:**

- Deberá poseer enfoque automático.

**Memoria:**

- Memoria interna: 35 MB como mínimo
- Capacidad para uso de tarjetas de memoria (preferentemente SD)
- Deberán suministrarse dos (2) tarjetas de memoria compatibles con la cámara de al menos 4 GB de capacidad, las mismas deben ser de marcas reconocidas en el mercado (Kingston, Sandisk, etc.) y reconocidas por el fabricante de la cámara como compatibles con la misma.

**Tamaños de las imágenes de Salida:**

- Debe admitir al menos tamaños de imagen de salida de 10 Mp, 640x480 (VGA)



**Formato de las imágenes de salida:**

- Las imágenes de salida deben ser de formato JPEG.

**Estabilización de imágenes:**

- Debe contar con sistema de estabilización de imágenes.

**Video:**

- Debe contar con la posibilidad de grabar video con una resolución de 1080 pixeles como mínimo a 30 cuadros por segundo con sonido estéreo.

**Interfaces:**

- Debe permitir conexiones a través de un puerto USB 2.0.

**Modalidades de toma:**

- Debe contar con la capacidad de seleccionar el modo de escena óptimo en situaciones fotográficas habituales.
- Debe contar con la capacidad de obtener tomas seleccionando manualmente velocidad de obturación y apertura de diafragma.

**Alimentación:**

- La batería debe permitir como mínimo 200 tomas a una resolución de 10 Mp.
- Deberá contar con el cargador de batería correspondiente, el que debe ser apto para operar con una tensión de 220 V 50Hz.

Deberán suministrarse la batería, el cable USB, la correa, la tapa del objetivo y el software correspondiente.

**Garantía:**

- Deberá contar con doce (12) meses de garantía como mínimo, desde la recepción del Parte de Recepción Definitiva. El fabricante deberá contar con Servicio Técnico oficial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**5. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD**

Los interesados en participar en la presente contratación deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP).

La inscripción deberá estar cumplida en forma previa a la adjudicación.

La inscripción deberá realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página [www.buenosaires.gov.ar/rup](http://www.buenosaires.gov.ar/rup), sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

Para más datos, podrá concurrir a Av. Roque Saenz Peña 547, Piso 8 de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 10,00 a 15,00 horas, o comunicándose a los teléfonos 4342-5052, Internos 134, 135 o el que oportunamente se determine.

**6. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**



El oferente deberá constituir **domicilio legal** dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si ello se omitiera, se tendrá como domicilio constituido el declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## 7. DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS

El oferente deberá denunciar una **dirección de correo electrónico** en donde serán válidas todas las comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura, de conformidad con el Art. 79º de la Ley N° 2095, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 810/2010.

Las **consultas** relacionadas con la presente contratación se realizan ante la Dirección de Compras y Contrataciones, que funge como Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) mediante correo electrónico a [comprasycontrataciones@jusbaires.gov.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbaires.gov.ar), teléfono fax 4011-1301, o por escrito, **hasta las 16:00 horas del día 19 de octubre de 2011.**

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

8.1. La oferta podrá ser presentada por escrito, o ser remitida por fax al 4011-1301 o correo electrónico a [comprasycontrataciones@jusbaires.gov.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbaires.gov.ar), **hasta las 16:00 horas del día 24 de octubre de 2011.**

8.1.1. De optar por la presentación por escrito, la oferta deberá integrarse en sobre o paquete cerrado, por duplicado, firmada por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.

La presentación deberá hacerse de lunes a viernes en el horario de 8.00 a 18.00 horas en la Mesa de Entrada de este Consejo sita en Av. Leandro N. Alem 684, entrepiso, debiendo estar dirigidas a la Dirección de Compras y Contrataciones e indicando como referencia "Contratación Menor N° 05/2011. Expediente CM N° O.A. y F. 118/11 - 0" acompañando los requisitos y/o documentación – cuando correspondiere - estipulados en los Puntos 6, 7, 13, 14 y 15 del presente Pliego.

8.1.2. En caso de optar por la cotización vía fax o correo electrónico, los requisitos y/o la documentación requerida en los Puntos 6, 7, 13, 14 y 15 del presente Pliego podrán ser presentados – cuando correspondiere - por la misma vía.

La documentación y/o requisitos mencionados en los puntos precedentes que se omitieren enviar, deberán ser integrados dentro del plazo para presentación de ofertas, sin perjuicio de que el organismo licitante haga uso o no de la facultad de intimar a su presentación

## 9. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación del Pliego de Bases y Condiciones con la oferta.

## 10. FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas por renglón en **pesos**. No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera, considerándose inadmisibles las ofertas así realizadas.

Junto a la propuesta económica, cada oferente deberá expresar el origen de los bienes ofertados.

El flete y la entrega serán por cuenta del adjudicatario.

## 11. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA





Los proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de presentación de su propuesta económica. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de la oferta, éste se prorroga automáticamente por igual plazo.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad del Consejo de la Magistratura considerar o no la oferta así formulada, según convenga a sus propios intereses.

## 12. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

Conforme el Artículo 101º, Inciso a) de la Ley N° 2.095, no será necesario constituir garantías de mantenimiento de oferta, ni de cumplimiento de contrato en las compras o contrataciones mediante el procedimiento de contratación menor.

## 13. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

El oferente deberá presentar, en el RIUPP al momento de la inscripción, el "Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos" expedido por el organismo competente dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del que resulta que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del organismo de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

De no contar con dicho certificado actualizado, el oferente podrá presentarlo con posterioridad en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ante el R.I.U.P.P., o podrá ser solicitado por el Consejo de la Magistratura, previo a la evaluación de su oferta.

Como alternativa a las exigencias aquí establecidas, se podrá acompañar en el actuado licitatorio la impresión que surja de la consulta vía Internet a través de la siguiente página: <http://www.buenosaires.gov.ar/apps/rdam/>

## 14. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR EMITIDO POR LA AFIP O CONSTANCIA DE SOLICITUD DEL MISMO

Por aplicación de la Resolución N° 1814/AFIP/05 (B.O. N° 30.569 de fecha 13/01/2005), en las contrataciones, licitaciones y/o concursos, cuando la propuesta económica supere los Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), las empresas deberán contar con el "Certificado Fiscal para Contratar", con vigencia actualizada presentado en el R.I.U.P.P.

De no contarse con el Certificado Fiscal mencionado en vigencia, el Consejo de la Magistratura, previo a la adjudicación intimará a su presentación en un plazo de setenta y dos (72) horas en la Mesa de Entradas.

En caso de que la empresa contara con la solicitud de ese Certificado, sin necesidad de requerimiento posterior de ninguna especie, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, computados a partir de la fecha de recepción de la solicitud ante el Organismo emisor del respectivo certificado, los oferentes que no lo hubieran hecho, deberán entregar el Certificado Fiscal aludido.

Durante el plazo mencionado anteriormente, el Consejo de la Magistratura no se pronunciará sobre el resultado del procedimiento licitatorio, salvo que surja el descarte de la respectiva oferta por otros motivos o la misma resultare no conveniente para la Administración.

Se descartará la oferta de aquel proveedor que no dé cumplimiento a la intimación aludida en el párrafo 2º o a lo indicado en el párrafo 3º.

Como alternativa a las exigencias aquí establecidas se podrá acompañar en el actuado licitatorio la impresión que surja de la consulta vía Internet a través de la siguiente página: <http://www.afip.gov.ar>

## 15. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

Los proponentes deberán presentar una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del órgano de administración, en el



caso de personas jurídicas, no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por los Arts. 95° y 96° la Ley N° 2095.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

#### **16. CIERRE POR VACACIONES**

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación, aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones, debiéndose recibir la correspondiente Orden de Compra en los términos reglamentarios y efectuar las entregas a las que se hubieran obligado, dentro de los plazos requeridos.

#### **17. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Bases y Condiciones, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

#### **18. PLAZOS DE ENTREGA**

El plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados **no será superior a quince (15) días corridos**, contados a partir de la recepción de la orden de compra, salvo que por razones de importación se requiera un plazo mayor, en cuyo caso el oferente deberá informar expresamente tal circunstancia en su propuesta, indicando el plazo en que se efectuará dicha entrega.

En caso de no establecer expresamente lo indicado precedentemente, se entenderá que el plazo será de quince (15) días corridos desde la recepción de la Orden de Compra.

#### **19. LUGAR DE ENTREGA**

Los bienes adjudicados serán entregados en las dependencias que oportuna y fehacientemente comunique el Consejo de la Magistratura.

No se requerirá la conformidad del Consejo de la Magistratura antes de la entrega.

**La cámara fotográfica deberá ser entregada nueva, en su empaque original con los respectivos manuales de uso en idioma español y el software que fuese necesario para su utilización.**

#### **20. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo podrá solicitarse al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura, por aplicación de los principios de eficiencia y eficacia y economía previstos en la Ley.

#### **21. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO**

El Consejo de la Magistratura se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

#### **22. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sita en la Av. Leandro N. Alem 684, entpiso, de esta Ciudad, dentro del horario de 8:00 a 18:00 horas.

La Dirección de Programación y Administración Contable, no recibirá ninguna factura que no posea el Parte de Recepción Definitiva debidamente suscripto por la Comisión de Recepción.



### 23. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura en la Dirección de Programación y Administración Contable, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 1° de la Ordenanza N° 33.588 (B.M. 15.541), conforme lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 33.440 (B.M. 15.493) AD 350.29).

En cada una de las facturas que se presenten, deberá consignarse, indefectiblemente, el número de inscripción, debidamente actualizado del impuesto de que se trata, que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos le haya acordado oportunamente a la firma presentante, conforme al Artículo 8° del Decreto N° 2.241/85 (B.M. 17.498), a los efectos de la retención establecida por la Ordenanza N° 40.434 (B.M. 17.460) y el Decreto N° 706/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.689).

### 24. PAGO. PLAZOS

El pago se efectuará en pesos, dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la factura acompañada del correspondiente Parte de Recepción Definitiva.

Sin perjuicio de ello, en caso de detectarse hechos que pudiesen generar la imposición de sanciones al contratista, mientras se sustancie el procedimiento respectivo el Consejo podrá suspender el plazo de pago por treinta (30) días.

### 25. MORA

En caso de producirse la mora en el pago, será de aplicación la tasa pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

La nota de débito por intereses debe ser presentada hasta treinta (30) días posteriores de efectuada la acreditación en la cuenta bancaria. Vencido dicho plazo pierde todo derecho a reclamo.

### 26. CONDICIÓN FRENTE AL IVA

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, se comunica que este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste la condición de **Exento**. En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el 30-70175369-7.

### 27. ADJUDICACIÓN

La Dirección de Compras y Contrataciones mantendrá en estricta reserva las propuestas económicas que vaya recibiendo, asignándoles una numeración según el orden de su recepción.

Al momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas la Dirección de Compras y Contrataciones, ante los interesados que estuvieren presentes, labrará un acta de estilo que detallará la cantidad de ofertas recibidas, el orden y la vía de su presentación, el nombre de las firmas oferentes y toda otra eventualidad que considere oportuna, incorporando las propuestas a las respectivas actuaciones.

Posteriormente, previa verificación de la inscripción de los oferentes al R.I.U.P.P. y de su estado registral, elaborará el cuadro comparativo y elevará las actuaciones a la Oficina de Administración y Financiera para su consideración y resolución.

### 28. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita,



ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario el descarte de la oferta, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

## **29. COMPETENCIA JUDICIAL**

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia del fuero en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículo 48. Ley N° 7. B.O.C.B.A. N° 405), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

## **30. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta contratación hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.



Buenos Aires, 30 de septiembre de 2011

RES. OAYF N° 128 /2011

VISTO:

La Actuación N° 19.001/11;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Jefe de Departamento Legal elevó un informe por el que puso en conocimiento del suscripto que *"en el marco de reuniones de trabajo que se realizan asiduamente con los directores de las áreas dependientes de la Oficina de Administración y Financiera (...), los funcionarios han manifestado y la experiencia permitió constatar que era necesario paliar la deficiente dotación de recursos humanos. En particular, se advirtió que las tareas de baja calificación técnica no podían cumplirse satisfactoriamente"* (conf. fs. 1). Por ello se instruyó labrar la actuación n° 19.001/11 con el objeto de promover una búsqueda de personal que permitiera afrontar la contingencia descripta, no sólo en las dependencias jerárquicas de esta Oficina sino también en otras áreas de este Consejo de la Magistratura (conf. fs. 1 *in fine* y 2).

Que así pues, el Sr. Jefe de Departamento inició la encuesta y logró conformar ternas de candidatos, de las que se seleccionaron siete nuevos prestadores (conf. Res. OAyF N° 151/2011). Sin embargo, persisten las necesidades puestas de resalto oportunamente. Por ello continuó la indagación y se integraron nuevas ternas (conf. fs. 34/41), que permitieron seleccionar a cinco locadores adicionales, para su contratación entre el 01 de octubre y el 31 de diciembre, ambos del año en curso.

Que se practicó la afectación preventiva de ley, tal como se desprende de la Constancia N° 685/09 2011, emitida por la Dirección de Programación y Administración Contable (fs. 44), por un valor total de ochenta y un mil pesos (\$81.000).

Que requerida su opinión, el Sr. Jefe del Departamento de Dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos expresó, sobre el proyecto de contrato sometido a su examen (fs. 25/6), que debería observarse los recaudos prescriptos por la Res. CM N° 1028/2004. Cumplido ello, *"no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para proceder a la firma de los contratos respectivos"* (conf. Dictamen N° 4.184/2011).

Que así pues, cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor y por resultar necesario y conveniente a fin de fortalecer la gestión interna, habré de autorizar el gasto por las contrataciones pretendidas, en los montos que se indicarán y por el período ya individualizado. Por otra parte, en línea con lo apuntado por la asesoría jurídica permanente, se dará intervención a la Dirección de Compras para que labre los contratos respectivos, de acuerdo con el proyecto agregado a fs. 25/6 y cumpliendo todas las prescripciones de la Res. CM N° 1028/2004.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4° inciso f) de la Ley 1988,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL**

**DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el gasto por la contratación de Ariel A. Goldenberg (DNI 34.497.137), bajo la modalidad de locación de servicios, con honorarios de cinco mil pesos (\$5.000) mensuales, desde el 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2011, para desempeñarse en la Dirección General de Apoyo Administrativo y Jurisdiccional.

Artículo 2º: Autorizar el gasto por la contratación de Diego M. Mac Call (DNI 31.937.243), bajo la modalidad de locación de servicios, con honorarios de seis mil pesos (\$6.000) mensuales, desde el 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2011, para desempeñarse en la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación.

Artículo 3º: Autorizar el gasto por la contratación de Andrés Berkoff (DNI 31.641.698), bajo la modalidad de locación de servicios, con honorarios de cinco mil pesos (\$5.000) mensuales, desde el 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2011, para desempeñarse en la Dirección de Política Judicial.

Artículo 4º: Autorizar el gasto por la contratación de Gabriel M. León Vulcano (DNI 14.850.410), bajo la modalidad de locación de servicios, con honorarios de cinco mil pesos (\$5.000) mensuales, desde el 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2011, para desempeñarse en la Oficina de Seguimiento de Contrataciones.

Artículo 5º: Autorizar el gasto por la contratación de María V. Pricolo (DNI 22.991.116), bajo la modalidad de locación de servicios, con honorarios de seis mil pesos (\$6.000) mensuales, desde el 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2011, para desempeñarse en el Departamento de Investigación, Estudios y Proyectos.

Artículo 6º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre los contratos respectivos, de acuerdo con el proyecto agregado a fs. 25/6 y cumpliendo todas las prescripciones de la Res. CM N° 1028/2004, en especial lo atinente al control de incompatibilidades. Asimismo, deberá notificar a los interesados.

Artículo 7º: Regístrese, publíquese en la página de internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a las áreas involucradas y notifíquese a los interesados. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. OAYF N° 128 /2011

Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.